



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 22 de octubre de 1994

Año XIII.— Núm. 130

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores a la Orden de 10 de octubre de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se establecen ayudas para paliar los efectos producidos por la sequía

Página

3.597

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 1994 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se regula la composición y funcionamiento de la Junta de Compras de Centros Sanitarios y Asistenciales dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

3.597

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de error en la publicación de la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 23 de septiembre de 1994, por la que se dispone la publicación conjunta de las bases y convocatoria de concurso ordinario, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja

3.597

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Círculo Riojano de San Sebastián-Casa de La Rioja en Guipúzcoa

3.597

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Centro "Sagrado Corazón", Jesuitas de Logroño, para la organización y realización de las "Aulas de la 3ª Edad"

3.597

Resumen del Convenio de referencia para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja

3.597

Convenio para la construcción y dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en La Rioja

3.598

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y la "Fundación O.N.C.E. para la cooperación e integración social de personas con minusvalías" para la construcción y dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en La Rioja

3.598

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, aprobado por el Consejo Escolar en su reunión de 18 de marzo de 1994

3.599

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Resolución por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento del Acta Previa a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto Técnico de instalación de una antena parabólica de televisión en la cubierta del edificio sito en el número 48 de la calle Labradores de Logroño (La Rioja)

3.605

Notificación de Liquidaciones Complementarias. Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio

3.605

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 425/93, interpuesto por Comercial Zuriñe, S.A.

3.605

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en recurso contencioso-administrativo nº 1160/87, interpuesto por D. Jesús María Anda Armas

3.606

Protocolo Adicional número tres al Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la empresa Riojana de Autocares, S.L. (RIOJACAR) concesionaria del servicio público regular permanente de uso general por carretera entre Logroño y Canales de la Sierra

3.606

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Arnedo para subvencionar los gastos de cartografía necesarios para la elaboración, tramitación y aprobación del Plan Especial de la Huerta del Cidacos referido a su término municipal

3.606

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la empresa Automóviles del Río Alhama, S.A., concesionaria del servicio regular permanente de uso general por carretera entre Cornago y Alfaro

3.606

Descalificación Voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial

3.606

Aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en el Plan Especial de Reforma Interior nº 18 "Lope de Vega" (Cascajos)

3.607

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

3.607

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Convenio marco entre el Gobierno de La Rioja y los Ayuntamientos interesados para la construcción de casetas de protección de los centros reemisoros de TV

3.607

Convenio de colaboración entre la Escuela de Organización Industrial y el Gobierno de La Rioja para la mejora de la gestión y formación empresarial

3.607

Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio del Gobierno de La Rioja

3.607

Notificación

3.607

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Notificaciones de iniciaciones de expedientes sancionadores	3.608	<i>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</i>	
Notificación de requerimiento de pago de sanción	3.608	Providencias de embargo	3.610
Resolución de recurso ordinario	3.608	Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales	
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Depósito de los Estatutos de la Asociación Radio-Taxi "Rioja"	3.611
Expediente administrativo de apremio	3.608		
Administración de Haro			
Expedientes administrativos de apremio	3.610		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Aprobación inicial Estudio Detalle solar c/ Soledad 11	3.611	Acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación parcial de la calle Alesón"	3.627
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de la calle Hormilla"	3.627
Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio de 1994	3.611	Notificación contribuciones especiales	3.627
AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS		Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación Parcial de la calle San Millán"	3.627
Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos núm. 1/94	3.612	AYUNTAMIENTO DE RABANERA	
Modificación provisional tipo gravamen I.B.I. Naturaleza Urbana	3.612	Aprobación inicial de varias Ordenanzas Fiscales	3.627
AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA		AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza	3.612	Aprobación definitiva Acuerdo de imposición y ordenación de la tasa por alcantarillado	3.628
Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	3.612	Acuerdo sobre regularización de ficheros automatizados	3.628
AYUNTAMIENTO DE CORPORALES		AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1994	3.612	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto de instalaciones, construcciones y obras y modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por concesión de licencias urbanísticas	3.629
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
Modificación de varias Ordenanzas Fiscales	3.612	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	3.630
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE SORZANO	
Proyecto expropiación (Procedimiento tasación conjunta) en Unidad de Ejecución L.12.2 "Patios Avenida de la Constitución"	3.613	Modificaciones al Proyecto de aprobación provisional de las Normas Subsidiarias	3.630
Iniciación de expediente de reparcelación en la Unidad de Ejecución P.12.5 "Piqueras"	3.613	AYUNTAMIENTO DE TRICIO	
Modificación del Plan Parcial "Madre de Dios", sobre distribución de viviendas asignadas:	3.613	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora nº 22 Precio Público por servicios prestados a la agricultura	3.630
Aprobación definitiva	3.613	AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON	
Plan Parcial del Sector "El Cubo": Aprobación inicial	3.613	Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 1994	3.631
Notificación liquidación	3.613	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA—QUINTANA	
Notificación diligencia de embargo	3.614	Aprobación inicial del Presupuesto de 1994	3.631
Expedientes administrativos de apremio	3.614		
Notificaciones compensaciones de Oficio	3.617		
Notificación diligencia de embargo y requerimiento	3.621		
Notificación requerimiento herederos	3.625		
Aprobación definitiva proyecto de urbanización Madre de Dios	3.627		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
<i>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</i>	
Subasta de bienes muebles	3.631

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES ESTANCA DE BUSTARRIO DE ARNEDO		Solicitud de autorización para instalación de camping	3.632
Apertura de cobro reparto general	3.632	Solicitudes de legalización de aprovechamientos de aguas subterráneas	3.632
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO		DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA	
Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas	3.632	Notificación de resolución sancionadora	3.634

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores a la Orden de 10 de octubre de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se establecen ayudas para paliar los efectos producidos por la sequía
I.B.246

La Orden de 10 de octubre de 1994 establece ayudas para paliar los efectos de la sequía.

Con objeto de armonizar las ayudas establecidas por las disposiciones legales nacionales del Real Decreto-Ley 6/1994 y la Orden de 7 de julio de 1994 del Ministerio de la Presidencia y la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Orden de 10 de octubre de 1994, tengo a bien

DISPONER

ARTICULO UNICO.— El artículo 3º se suprime en el texto anterior y quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.— Serán beneficiarios de las ayudas a la bonificación de intereses los titulares, personas físicas o jurídicas, de explotaciones ganaderas extensivas y de explotaciones agrícolas de secano, que soliciten préstamos para financiar las acciones necesarias para paliar los efectos de la sequía.

Con el fin de paliar dichos efectos se concederán ayudas para:

— La alimentación de las especies ganaderas explotadas en régimen extensivo. Se entiende por explotación ganadera en régimen extensivo aquella que tenga una carga ganadera menor o igual a 2 U.G.M./Ha. de pastos y forrajes.

— Los cultivos herbáceos de secano, de las explotaciones ubicadas en los términos municipales incluidos en el Anexo I de la Orden de 7 de Julio de 1994 del Ministerio de Presidencia.

Logroño, 17 de octubre de 1994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 1994 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se regula la composición y funcionamiento de la Junta de Compras de Centros Sanitarios y Asistenciales dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.B.242

Artículo 1.— El apartado TERCERO de la Orden de 6 de Mayo de 1.994, de referencia queda redactado como sigue:

La Junta de Compras queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social o persona en quien delegue.

Vocales:

— Un vocal por la Secretaría General Técnica designado por el titular de la misma.

— Dos vocales por cada una de las Direcciones Generales de la Consejería, de las que dependan Centros Sanitarios o Asistenciales designados por el Director General de las mismas.

Secretario: Un funcionario, de la sección de Administración Económica y Gestión de Medios, designado por el Secretario General Técnico.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 6 de Octubre de 1.994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de error en la publicación de la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 23 de septiembre de 1994, por la que se dispone la publicación conjunta de las bases y convocatorias de concurso ordinario, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.228

Advertido un error en la publicación reseñada en el título, efectuada

en el Boletín Oficial de La Rioja número 120 del día 29 de septiembre de 1994, se rectifica en la siguiente forma:

En la página 3.328, columna izquierda, cuarta línea desde el final (composición del Tribunal de Valoración correspondiente al Ayuntamiento de Briones), donde dice "Un funcionario de la Comunidad Autónoma perteneciente al Cuerpo Técnico de Administración General, designado por el Alcalde"; debe decir "Un funcionario de la Comunidad Autónoma perteneciente al Cuerpo Técnico de Administración General, designado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas".— Logroño, a 3 de octubre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Círculo Riojano de San Sebastián-Casa de La Rioja en Guipúzcoa
III.A.632

Con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro la Excm. Sra. Doña Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja y D. Luis Fernández Pérez, Presidente de la Junta Directiva del Círculo Riojano de San Sebastián-Casa de La Rioja en Guipúzcoa firmaron un Convenio con las siguientes características:

El Círculo Riojano de San Sebastián-Casa de La Rioja en Guipúzcoa asume la responsabilidad de desarrollar cuantos programas sean necesarios para promocionar la utilización de su sede social en los diferentes colectivos de nuestra Comunidad Autónoma.

La utilización de la sede social de la Casa de La Rioja en Guipúzcoa se fundamentará en los programas sociales a desarrollar con los diferentes colectivos. Los derechos y obligaciones de todos los visitantes en cuanto a la utilización de los servicios de la sede social serán similares a las de los asociados. Los visitantes podrán acudir a la sede social con sus propias comidas y utilizar el complemento que precisen de la asociación o bien, mediante previo aviso, se les preparará la manutención dentro de los servicios que se ofrecen con normalidad.

El Círculo Riojano de San Sebastián se compromete a disponer de los servicios necesarios para atender las necesidades de los visitantes, de forma

y manera que la utilización y disfrute de la sede social se equipare a la de los asociados.

El Gobierno de La Rioja a través de la Vicepresidencia del Gobierno subvencionará dicha actividad con 400.000.— pesetas cuyo pago se hará efectivo una vez que el Círculo Riojano de San Sebastián justifique los gastos ocasionados con motivo de dicha actividad.

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Centro "Sagrado Corazón", Jesuitas de Logroño, para la organización y realización de las "Aulas de la 3ª Edad"
III.A.621

Con fecha 9 de Agosto de 1.994, se procedió a la formalización de Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y el Centro "Sagrado Corazón" Jesuitas de Logroño, para la organización y realización de las denominadas "AULAS DE LA TERCERA EDAD", cuyo contenido esencial es:

"El Convenio tiene por objeto la financiación por parte del Gobierno de La Rioja, de las actividades que desarrolla la denominada "Aula de la Tercera Edad" del Colegio "Sagrado Corazón" de la Compañía de Jesús en Logroño, y la realización por parte de la citada Entidad de actividades formativas del citado Sector de población, durante el presente Año.

La aportación del Gobierno de La Rioja será de un millón quinientas mil pesetas, (1.500.000 Pts.), con cargo al presupuesto de la Consejería de

Presidencia y Administraciones Públicas, concepto 94.0.G.3.211.04.04.01.483, para gastos corrientes de funcionamiento en la realización de las actividades.

Todos los gastos de funcionamiento por las actividades que se desarrollen en el marco de las "Aulas de la Tercera Edad" objeto del presente Convenio serán de cuenta de la Entidad colaboradora, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones que se deriven de los servicios del personal que atiende el funcionamiento de las Aulas, y en general, cuantas se contraigan para el cumplimiento de las funciones y objetivos propios de las mismas.

El Convenio tendrá vigencia durante 1.994 y podrá ser prorrogado por anualidades sucesivas mediante documentos que expresen actividades a realizar por la Entidad colaboradora y aportaciones del Gobierno de La Rioja."

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto 72/1.990, de 5 de Julio.

Logroño, 4 de octubre de 1.994.— El Secretario General para la Educación, José María Rodríguez Andrés.

Resumen del Convenio de referencia para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja III.A.620

"Por acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de fecha 28 de abril de 1994, se aprobó el Convenio de colaboración mutua entre el Gobierno de La Rioja y el Ministerio de Economía y Hacienda, cuyo objetivo es la coordinación de las actuaciones relativas a la organización y programación de cursos y seminarios destinados a funcionarios y empleados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de sus Organismos Autónomos y de sus empresas públicas, sobre materias relacionadas con la Administración Financiera y Tributaria."

Consortio para la construcción y dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en La Rioja III.A.607

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con minusvalías constituyen un "Consortio para la construcción y dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en La Rioja".

El Consortio que se crea tiene personalidad jurídica propia, distinta de la de los entes consorciados.

La aportación de las entidades firmantes en el patrimonio consorcial lo será en la misma proporción en que lo sean sus aportaciones al Consortio.

Objeto y Fines.— Tiene por objeto las finalidades siguientes:

- Construir y dotar un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (C.A.M.P.) en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ostentar la titularidad del centro y de los terrenos donde se ubique el mismo.

Asimismo, gestionar el patrimonio consorcial, pudiendo en consecuencia, adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y mejorar toda clase de bienes, debiendo aplicar el producto de las enajenaciones que se realicen a la conservación y ampliación de dicho patrimonio. Dentro de este ámbito de gestión quedan comprendidas las inversiones de reposición.

c) Una vez finalizada la construcción y la dotación del Centro concertar la cesión de uso del mismo con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para la gestión de los servicios.

d) Cualesquiera otros fines y actividades que se encomienden o deleguen en el Consortio por sus miembros.

Duración.— El Consortio tendrá duración indefinida y subsistirá mientras perdure la necesidad de los fines y funciones que se le atribuyen a no ser que, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras excepcionales circunstancias, se decida su disolución por acuerdo unánime de sus miembros.

Domicilio.— El domicilio del Consortio radicará en el propio Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos que se construya. Hasta tal momento, se entenderá por domicilio la Sede de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

Regimen Orgánico.— El Consortio estará regido por los siguientes órganos.

- La Junta General.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.

La Junta General.— Está constituida por los representantes de las entidades consorciadas, en el número de 6 (vocales).

a) Dos Vocales representantes del Gobierno de La Rioja, designados por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

b) Dos vocales representantes del Sistema de la Seguridad Social: uno por la Tesorería General de la Seguridad Social y otro por el INSERSO, designados por sus respectivos Directores Generales.

c) Dos vocales representantes de la Fundación ONCE designados por su Presidente.

Forma parte asimismo de la Junta General, con voz pero sin voto, el

Secretario que será designado por la Junta de entre cualquier personal al servicio de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, de la Tesorería General de la Seguridad Social, del INSERSO o de la Fundación ONCE.

Los Vocales serán designados y separados libremente por las entidades creadoras del consorcio por un período de dos años, renovable por períodos de idéntica duración.

Las atribuciones de la Junta General, del Presidente, y del Secretario se especifican en el mencionado Consortio.

Otros puntos que se desarrollan en el Consortio se refieren al Régimen de Funcionamiento, Régimen Financiero y Modificación y Disolución del mismo.

Logroño, a 30 de Septiembre de 1.994.

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y la "Fundación O.N.C.E. para la cooperación e integración social de personas con minusvalías" para la construcción y dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en La Rioja III.A.608

Firmado en Madrid, a 20 de Septiembre de 1.994.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, de otra el Ilmo. Sr. D. Francisco Francés Sánchez, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de otra, el Ilmo. Sr. D. Héctor Maravall Gómez-Allende, Director General del INSERSO, y de otra, D. Rafael de Lorenzo García, Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación O.N.C.E.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, Tesorería General de la Seguridad Social, e Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y la "Fundación O.N.C.E. para la cooperación e integración social de personas con minusvalía" a los efectos de disponer de los medios necesarios para la construcción, dotación y posterior gestión, a través del INSERSO y en territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos gravemente afectados, que ofrecerá servicios idóneos para la asistencia y el desarrollo integral de las personas con deficiencia mental grave: residencia, manutención y cuidados y ayudas asistenciales. Este Centro responderá a dos objetivos:

- Asistencia básica a los residentes y medio pensionistas, necesaria para la realización de las tareas diarias de levantarse, asearse, desplazarse, comer, etc.
- El máximo desarrollo posible del potencial evolutivo individual en sus diferentes aspectos: físico, funcional, psíquico, relacional, ocupacional, etc.

Se constituirá, a tal fin un CONSORCIO con personalidad jurídica propia que promoverá la construcción, dotación y gestión patrimonial del Centro y será titular dominical del mismo.

El Consortio creado contará con la participación en su Junta General, a partes iguales, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, del Sistema de Seguridad Social a través de la Tesorería General de la Seguridad Social y del INSERSO, y de la Fundación O.N.C.E. para la cooperación e integración social de personas con minusvalías.

El Consortio que se cree será titular del Centro que se construya y de los terrenos donde se ubique el mismo.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja aportará los terrenos precisos para la construcción del Centro y financiará la construcción y dotación del Centro con la aportación del diez por ciento del coste total, con un máximo de 100 millones de pesetas.

El Inerso aportará a tales efectos el cuarenta por ciento del coste de la construcción y dotación, con un máximo de cuatrocientos millones de pesetas. Corresponderá al INSERSO, una vez finalizadas las obras, la gestión y mantenimiento del servicio establecido en el centro, de acuerdo con el régimen jurídico que con carácter general le es de aplicación.

La Fundación O.N.C.E. aportará para la construcción y dotación del Centro el cincuenta por ciento de los costes, con un máximo de quinientos millones de pesetas.

Las obligaciones contenidas en este Convenio subsistirán para la Fundación O.N.C.E. aún en el caso de que, en virtud del posible traspaso de medios correspondientes al INSERSO a la Comunidad Autónoma de La Rioja, se modifiquen las competencias de las Administraciones Públicas signantes del presente Convenio.

Cualquier cuestión que se suscite en relación con el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, será considerada y resuelta por la Junta General de Consortio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el momento de la terminación del centro y su puesta en funcionamiento.

Madrid, a 20 de Septiembre de 1.994.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 13 de octubre de 1.994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE LA RIOJA, aprobado por el Consejo Escolar en su reunión de 18 de marzo de 1.994

III.A.633

Teniendo en cuenta que es competencia del Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, con sede en Logroño, cuya titularidad corresponde a esta Administración Pública, en la que se integra a través de la Secretaría General para la Educación, y que con fecha 18 de marzo de 1.994, el citado Consejo ha procedido, a propuesta de la Dirección del Centro, a la aprobación del Reglamento de Régimen Interior, como Norma, que con respeto de las disposiciones de la Administración Educativa de plena aplicación al Centro y de las dictadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, recoge las peculiaridades propias del Centro y de la organización y funcionamiento de su Comunidad Educativa.

Por todo ello y a propuesta de la Dirección del Centro y de la Secretaría General para la Educación, con informe de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja y en el ejercicio de las facultades atribuidas,

DISPONGO

Artículo Primero.— Se ordena la publicación del Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, aprobado por el Consejo Escolar en su reunión del día 18 de marzo de 1.994, en el Boletín Oficial de La Rioja y que se inserta como anexo de la presente Norma.

Artículo Segundo.— Queda derogada la Orden de 25 de enero de 1.988 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publicada en el Boletín Oficial nº 13 de 30 de enero del citado Año.

Disposición Final.— La presente Orden y el Reglamento de Régimen Interior, tendrán vigencia desde el día de su completa publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 13 de Octubre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE LA RIOJA.

El fomento de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, estimulando el trabajo en equipo de los profesores y el ejercicio de la función directiva, completando proyectos curriculares y formulando la programación general anual, en cada Centro docente así como la necesidad de una actuación docente coordinada y un gobierno y gestión democráticos, determinados por la legislación básica en materia de Educación, como factor que favorece la calidad y mejora de la enseñanza, hace necesario proceder a la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, dentro del marco legal básico de aplicación al citado Centro, expresando aquellas disposiciones, que permitan recoger las peculiaridades del mismo y sirvan para la determinación de responsabilidades y competencias, armonizando unas y otras y garantice la eficiencia y eficacia de la actividad docente.

El Reglamento de Régimen Interior, aprobado por el Consejo Escolar del Centro, con participación de todos los Sectores de la Comunidad Educativa, regula en consecuencia de forma sistemática, para mejor conocimiento, la composición y funcionamiento de sus Organos de Gobierno y como novedad en relación con el anterior, los Organos de Coordinación Docente, que se desarrollan en el Título IIº, Capítulo IV.

En algunas situaciones se reproducen las disposiciones normativas de singular aplicación a este tipo de Centro educativo y a los colectivos que integran la Comunidad escolar, dictadas por la Administración educativa, para mejor conocimiento y difusión de sus mandatos, y en otros casos, se efectúa remisión a la normativa vigente, permitiendo, en su aplicación, que el Centro pueda desarrollar y completar el currículo de sus Grados en el marco de su programación docente, estableciendo las bases para la conexión de las enseñanzas musicales con la estructura general del Sistema Educativo.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 42.1.j y 57.1 de la Ley Orgánica 8 / 1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Consejo Escolar del Centro, a propuesta del titular, en su reunión del día 18 de marzo de 1.994, procedió a la aprobación, como Norma básica para el adecuado funcionamiento del Centro del siguiente.

REGLAMENTO

TITULO Iº.— DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Iº: Ambito de Aplicación y Objeto

Artículo 1.— Ambito de aplicación.

El presente Reglamento, regula la organización y funcionamiento del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

Las disposiciones contenidas en él, serán vinculantes para todos los miembros de la Comunidad Educativa del Centro, constituida por el Personal

docente y no docente, para los Alumnos y para las Asociaciones de Alumnos y Padres de Alumnos del Centro.

Artículo 2.— Objeto.

El Conservatorio Profesional de Música de La Rioja tiene como finalidad prestar una formación musical con validez académica oficial, persiguiendo en la misma, un equilibrio entre el conocimiento teórico, el desarrollo de las destrezas instrumentales y la aprehensión de los principios estéticos que determinan el fenómeno artístico - musical, que debe quedar reflejado en la ordenación académica de sus distintos Grados y en el desarrollo de los contenidos curriculares aprobados por la Administración Educativa y que se realicen por el Centro.

Artículo 3.— Régimen Jurídico.

Las actividades docentes que se realicen se desarrollarán de conformidad con el régimen aplicable a la Enseñanzas de Música, establecidas por la legislación de aplicación vigente, dictada por la Administración Educativa y las normas que en el ámbito de su competencia sean dictadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Capítulo IIº.— Principios Generales

Artículo 4.— Principios generales de las actividades del Centro.

El desarrollo de las actividades que se realicen en el Centro, deberán tener en cuenta, en todo caso, los siguientes principios generales.

a) El desarrollo integral del alumno, a través de la Educación Musical.

b) El ejercicio del derecho de todos los miembros de la Comunidad Escolar a intervenir en las decisiones que les afecten como tal, a través de sus representantes libremente elegidos.

c) El desarrollo ordenado de las actividades y relaciones dentro del Centro que permita conseguir con la mayor plenitud posible los objetivos educativos.

d) La orientación a los alumnos para que asuman la responsabilidad de su propia educación y el desarrollo de actividades complementarias de tipo cultural y asociativo.

TITULO IIº.— ORGANOS DEL CENTRO: DE GOBIERNO Y DE COORDINACION DOCENTE

Capítulo Iº.— Disposiciones Generales

Artículo 5.— Naturaleza de los Organos.

Los Organos del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja serán de:

a) De Gobierno

b) De Coordinación docente:

Artículo 6.— Clases de Organos.

Los Organos de Gobierno y de Coordinación Docente serán de dos clases:

a) Colegiados

b) Unipersonales:

Artículo 7.— Tipos de Organos de Gobierno.

Son Organos de Gobierno Colegiados: El Consejo Escolar y el Claustro de Profesores.

Son Organos de Gobierno Unipersonales: El Director, el Jefe de Estudios, el Secretario, y en su caso, el Vicedirector y Vicesecretario.

Artículo 8.— Tipos de Organos de Coordinación docente.

Son Organos de Coordinación docente colegiados: Los Departamentos Didácticos.

Son Organos Unipersonales de Coordinación docente: Los Jefes de Departamento, Coordinador de Grado Elemental y los Tutores.

Capítulo IIº.— Organos Colegiados de Gobierno

Sección 1ª.— El Consejo Escolar

Artículo 9.— Naturaleza.

El Consejo Escolar del Centro es el Organo propio de participación en el gobierno del mismo, de los diferentes miembros de la comunidad escolar.

Artículo 10.— Composición.

El Consejo Escolar estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Director del Centro, que será su Presidente.

b) El Jefe de Estudios.

c) Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, designado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

d) El número de Profesores elegidos por el Claustro, de acuerdo con lo que se disponga en la reglamentación dictada por la Administración Educativa.

e) El número de representantes de los padres y de los alumnos, que para cada tipo de Centro sea determinado por la Administración Educativa.

f) Un representante del personal de administración y servicios.

g) El Secretario del Centro, que actuará como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto.

El Director, Secretario y el Jefe de Estudios, son miembros natos del Consejo, en la condición que ostentan por el correspondiente nombramiento. El resto de los miembros serán elegidos por los distintos estamentos a los que representan, en los plazos y con los procedimientos que disponga reglamentariamente la Administración educativa.

Si alguno de los sectores de la Comunidad Escolar no eligiera a sus representantes en el Consejo Escolar por causas a ellos imputables, este hecho no invalidará la constitución del Consejo, que se realizará en todo caso, previas las actuaciones y designaciones que se realicen provisionalmente por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, hasta la celebración de los procedimientos electivos correspondientes.

Artículo 11.— Funcionamiento.

El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso será preceptiva, además, una sesión del Consejo al principio del curso y otra al final del mismo.

La asistencia a las sesiones del Consejo serán obligatorias para todos sus miembros.

El funcionamiento del Consejo Escolar, se ajustará a la normativa del presente Reglamento y en lo no previsto en el mismo, por la general de los Organos Colegiados contenidas en la Ley 30 / 1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.— Competencias.

El Consejo Escolar del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- Establecer las directrices generales para la elaboración del proyecto educativo del Centro, aprobarlo y evaluarlo una vez elaborado, por la Dirección del Centro.
- Elegir al Director y designar al equipo directivo por él propuesto.
- Proponer la revocación del nombramiento del Director, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios.
- Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción a los criterios que determine la legislación vigente, teniendo en cuenta, en todo caso, la dotación de personal docente y de la infraestructura material del Centro.
- Resolver los conflictos que a su decisión competan y se sometan e imponer las sanciones en materia de disciplina de los alumnos de acuerdo con las normas que regulan los derechos y deberes de los mismos.
- Informar y dar su aprobación, para la tramitación que corresponda con arreglo a las disposiciones de aplicación, al proyecto de presupuesto anual de gastos que elabore la Dirección del Centro.
- Adoptar criterios para la elaboración por el equipo directivo, de la programación general anual del Centro, así como aprobarla y evaluarla, respetando, en todo caso, los aspectos docentes que competen al Claustro.
- Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias y establecer los criterios para la participación del Centro en actividades culturales y recreativas, así como aquellas acciones de carácter asistencial y de difusión de la cultura musical, a las que el Centro pueda prestar su colaboración.
- Establecer las relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.
- Promover la renovación de las instalaciones y equipo instrumental y didáctico, vigilando su correcta conservación y adecuado uso.
- Supervisar la actividad general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- Informar la memoria anual sobre las actividades y situación general del Centro.
- Analizar y valorar la evaluación del rendimiento escolar general del Centro a través de los resultados de las evaluaciones.
- Conocer las relaciones del Centro con las Instituciones de su entorno, en especial con los diversos Organismos y Entidades Públicas que desarrollan competencias en el sector educativo, propiciando actuaciones que fomenten el conocimiento de la Música.

Sección 2ª: El Claustro de Profesores

Artículo 13.— Naturaleza.

El Claustro de Profesores, Organo propio de participación de éstos en el Centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos docentes del mismo.

Artículo 14º.— Composición.

El Claustro de Profesores estará integrado por todos los Profesores que presten servicios docentes en el Centro, y será presidido por el Director.

Artículo 15.— Funcionamiento.

El Claustro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso será preceptiva, además, una sesión del Claustro al principio del Curso y otra al final del mismo.

La asistencia al Claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo, considerándose como actividad de dedicación directa al Centro.

El funcionamiento del Claustro de Profesores, se ajustará a la normativa del presente Reglamento y en lo no previsto en el mismo, por la general de los Organos Colegiados contenidas en la Ley 30 / 1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16.— Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del Centro y de la programación general anual.
- Aprobar los aspectos docentes de la programación general anual del

Centro e informar ésta antes de su presentación al Consejo Escolar.

c) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.

d) Elaborar y proponer el Plan de formación del Profesorado del Centro.

e) Elevar propuestas al Equipo Directivo para el desarrollo de actividades complementarias.

f) Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios docentes y coordinar las funciones de orientación y tutoría de los alumnos.

g) Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación.

h) Aprobar los criterios para la elaboración de los horarios del personal docente.

i) Analizar y valorar trimestralmente, el desarrollo de las actividades del Centro.

j) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del Centro a través de los resultados de las evaluaciones.

k) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar.

l) Conocer las candidaturas a la Dirección y los programas presentados por los candidatos.

Capítulo III: Organos Unipersonales de Gobierno

Artículo 17.— Naturaleza.

Los Organos Unipersonales de Gobierno, constituyen el equipo directivo del centro.

El mandato de los mismos será de tres años, contados a partir de su nombramiento y correspondiente toma de posesión.

Sección 1ª.— El Director

Artículo 18.— Elección y nombramiento.

El Director será elegido por el Consejo Escolar del Centro, de acuerdo con el procedimiento determinado por la Administración educativa y será nombrado por el titular de la Consejería a que esté adscrito el Centro, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 19.— Requisitos y Procedimiento.

Los candidatos a la Dirección del Centro deberán reunir las condiciones que determine las disposiciones dictadas por la Administración educativa, a la que igualmente estarán sujetas el procedimiento de elección, la duración de su mandato, y el cese en sus funciones.

En caso de ausencia de candidatos, o cuando estos no obtengan la mayoría legalmente exigida y en los supuestos de cese antes del plazo legalmente establecido, el titular de la Consejería a la que esté adscrito el centro, procederá a la designación de Director, con carácter provisional, de acuerdo con las disposiciones de aplicación, dictadas por la Administración educativa.

Artículo 20.— Competencias.

Son competencias del Director:

- Ostentar oficialmente la representación del Centro y de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades y representantes de la misma.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Dirigir y Coordinar todas las actividades del Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro.
- Convocar y presidir las reuniones de todos los Organos Colegiados del Centro.
- Gestionar los recursos materiales y el personal adscrito al Centro, proponiendo la autorización de gastos y la formalización de propuestas de pago, de acuerdo con el Presupuesto del Centro y los procedimientos de gestión presupuestaria que disponga la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.
- Proponer el nombramiento de los cargos directivos y de los Jefes de Seminario, de acuerdo con las disposiciones de aplicación.
- Ejecutar los acuerdos de los Organos Colegiados en el ámbito de su competencia.
- Coordinar la participación de los distintos sectores de la Comunidad Escolar procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.
- Elaborar con el equipo directivo la propuesta del proyecto educativo del Centro y de la programación general anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el Consejo Escolar y con las propuestas formuladas por el Claustro y velar por su correcta aplicación.
- Elaborar con el equipo directivo propuesta del presupuesto anual de ingresos y gastos para su tramitación y consideración, de acuerdo con los criterios que determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Elevar a la Administración Educativa y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, una memoria anual sobre las actividades realizadas y la situación general del Centro.
- Facilitar la adecuada coordinación con los Centros de Profesores y otros servicios educativos de su ámbito territorial y suministrar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y sus organizaciones representativas y a las autoridades educativas competentes.

ñ) Promover relaciones con Centros e Instituciones que desarrollen actividades relacionadas con los contenidos educativos del Centro y tiendan en todo caso a la formación integral del alumno, de acuerdo con los principios generales que favorecen la calidad de enseñanza.

o) Facilitar el ejercicio del derecho de reunión de los distintos sectores de la Comunidad Escolar.

p) Aquellas otras que le sean legalmente atribuidas.

Sección 2ª.— De los restantes Organos Unipersonales de Gobierno

Artículo 21.— Secretario y Jefe de Estudios.

El Secretario y Jefe de Estudios, serán Profesores con destino definitivo en el Centro, elegidos por el Consejo Escolar a propuesta del Director y nombrados por la Consejería a que esté adscrito el Centro.

Artículo 22.— Otros Organos.

La Dirección del Centro, podrá proponer motivadamente al Consejo Escolar la necesidad de existencia de Vicedirector y Vicesecretario.

La propuesta deberá expresar cuales sean las funciones que dicho cargo va a realizar y el Profesor a quien se propone para su desempeño.

Informada favorablemente por el Consejo Escolar, la propuesta será elevada para su aprobación por la Consejería a que esté adscrito el Centro.

Artículo 23.— Elección, plazo y cese en el cargo.

El procedimiento de elección, la duración del mandato y el cese en las funciones de los titulares de los Organos expresados en el artículo anterior, será el que determine las disposiciones dictadas por la Administración Educativa.

Artículo 24.— Competencias del Jefe de Estudios.

a) Ejercer, por delegación del Director del Centro y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.

b) Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad, cuando en el Centro no exista Vicedirector.

c) Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de los profesores y alumnos en relación con el proyecto educativo y la programación general anual del Centro.

d) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de profesores y alumnos, de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.

e) Coordinar y dirigir las actividades de los órganos unipersonales de coordinación docente.

f) Coordinar las actividades de orientación escolar y profesional, así como las actividades de los servicios de apoyo que incidan en el Centro.

g) Programar y coordinar el desarrollo de las actividades escolares complementarias y de servicios siguiendo las directrices del Consejo Escolar.

h) Velar por el cumplimiento de los criterios que fije el Claustro de Profesores sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.

i) Custodiar y disponer la utilización del material didáctico.

j) Organizar los actos académicos.

h) Cualquier otra función que le pueda ser asignada por la Dirección dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 25.—Competencias del Secretario.

Son competencias del Secretario:

a) Ordenar el régimen administrativo del Centro, de conformidad con las directrices del Centro y las normas de aplicación dictadas por la Entidad Titular.

b) Actuar como Secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantando actas de las sesiones y dando fe de los acuerdos adoptados, con el visto bueno del Director.

c) Custodiar los libros y archivos del Centro.

d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados o sus representantes.

e) Custodiar y disponer la utilización de los medios materiales adscritos al Centro.

f) Formular el Inventario General, comprobando y manteniéndolo actualizado, comunicando a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, las situaciones que afecten a las altas y bajas que se produzcan, o cualquier otra circunstancia que considere.

g) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura de personal de administración y servicios del Centro, determinando a asignando responsabilidades y organizando los servicios.

h) Elaborar el anteproyecto de ingresos y gastos del Centro.

i) Ordenar el régimen económico del Centro, de acuerdo con la legislación aplicable y de conformidad con las instrucciones del Director, tramitando los expedientes de gastos y rindiendo cuenta, en su caso ante las autoridades correspondientes.

j) Cualquier otra función que le asigne la Dirección del Centro, dentro del ámbito de su competencia o que le sea atribuida legalmente.

Artículo 26.— Competencias de otros órganos.

Las funciones del Vicedirector y Vicesecretario, en su caso, serán las que el Director les encomiende expresamente en relación con la dirección y la gestión económica y administrativa del Centro, respectivamente.

Capítulo IV.— Organos de Coordinación Docente

Sección 1ª.— Departamentos Didácticos

Artículo 27.— Naturaleza.

Los Departamentos Didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las especialidades y asignaturas correspondientes y las actividades que se les encomienden, dentro del ámbito de sus competencias y de la normativa vigente.

Artículo 28.— Organización y composición.

Los Departamentos se organizarán de acuerdo con lo que dispongan las normas básicas dictadas por la Administración Educativa, sin perjuicio de las competencias de la Dirección del Centro para la organización de los mismos, adaptándolos a las peculiaridades del Centro.

En todo caso las agrupaciones que se realicen deberán obedecer a criterios pedagógicos y funcionales que permitan integrar un número suficiente de miembros que permitan el desarrollo de la coordinación necesaria entre las especialidades o asignaturas vinculadas por su grado de afinidad.

Los Departamentos deberán quedar reflejados en la Programación Anual del Centro, en el comienzo de cada Curso Académico.

Artículo 29.— Funciones de los Departamentos Didácticos.

Las funciones de los Departamentos Didácticos son esencialmente, programar y coordinar el desarrollo de la docencia en la asignatura o especialidad, así como establecer los criterios y sistemas de evaluación.

La programación incluirá los objetivos que se pretenden conseguir, la metodología que se va a emplear, la distribución temporal de la materia a impartir y los sistemas de evaluación que se vayan a seguir, con especial referencia a los mínimos exigibles.

Igualmente los Departamentos realizarán funciones tendentes a:

— Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.

— Mantener actualizada la metodología didáctica.

— Elaborar criterios comunes para la evaluación.

— Proponer y realizar actividades complementarias en colaboración con la Jefatura de Estudios y, en su caso, con otros Departamentos.

En la realización de sus funciones y actividades, los Departamentos Didácticos deberán tener en cuenta las Normas dictadas por la Administración Educativa al efecto al comenzar cada Curso Escolar, e igualmente, las directrices y criterios emanados del Claustro de Profesores relativos a actividades docentes y criterios de evaluación y además la del Consejo Escolar para las relativas a las actividades docentes complementarias.

Al final de cada Curso se expresará por cada Departamento en una memoria redactada al efecto, la valoración de los resultados obtenidos y de las actividades desarrolladas.

Sección 2ª.— Jefe de Departamento Didáctico

Artículo 30.— Designación.

El Jefe de Departamento será designado por el Director del Centro, oído el Departamento, entre los Profesores que se integren en el citado Organismo de coordinación docente, salvo que la Administración educativa, establezca otros procedimientos.

Artículo 31.— Funciones del Jefe de Departamento.

Sin perjuicio de las funciones que se le atribuyan en las normas dictadas por la Administración educativa, serán funciones del Jefe de Departamento:

a) Convocar y presidir reuniones ordinarias y extraordinarias del Seminario, coordinando las actividades académicas:

b) Coordinar la elaboración de la programación y del proyecto curricular.

c) Informar a los alumnos sobre la programación, con especial referencia a los objetivos y a los criterios de evaluación.

d) Colaborar con el Jefe de Estudios y con los demás Seminarios en la planificación y organización de actividades complementarias.

e) Levantar acta de cada reunión del Seminario como tal.

f) Coordinar la elaboración de la memoria final.

Sección 3ª.— Coordinador del Grado Elemental

Artículo 32.— Naturaleza y funciones.

El Coordinador del Grado Elemental, designado por el Director del Centro, de entre los Profesores encargados de impartirlo, tendrá la consideración de Jefe de Departamento, su misión será la de coordinar a todos los Profesores que impartan el Grado elemental de las distintas enseñanzas, con el fin de garantizar la necesaria interrelación de las diferentes asignaturas que configuran cada Curso. No podrá desempeñar simultáneamente una Jefatura de Departamento Didáctico y sus funciones serán las que determine la Administración Educativa.

Sección 4ª.— Tutorías

Artículo 33.— Naturaleza.

La tutoría y orientación de los alumnos formará parte de la función docente.

Artículo 34.— Nombramiento de Tutores.

Todos los alumnos estarán a cargo de un Profesor - Tutor, designado por la Dirección del Centro, a propuesta del Jefe de Estudios, que será el Profesor del instrumento principal.

Los Profesores restantes, exceptuando los miembros del Equipo Directivo y los Jefes de Departamento, desarrollarán las funciones de apoyo a la tutoría que determine la Jefatura de Estudios.

El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los tutores, para ello mantendrá las reuniones periódicas necesarias.

Artículo 35.— Funciones del Profesor Tutor.

Las funciones del Profesor Tutor son:

- a) Informar a los alumnos sobre la finalidad de la Tutoría.
- b) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades y alternativas educativas y profesionales.
- c) Conocer la actitud del alumnos ante el trabajo escolar, en general y por materias, y, en su caso, realizar y favorecer las actuaciones que permitan un cambio positivo para el alumno.
- d) Efectuar un seguimiento continuo de las evaluaciones de sus alumnos, comentando con cada uno de ellos los resultados.
- e) Coordinar con los alumnos y profesores del Grupo las actividades docentes y complementarias, facilitando la integración de los alumnos en el grupo y fomentando su participación en las actividades del Centro.
- f) Conocer las incidencias de los alumnos a su cargo en la realización de su actividad docente, informando a los padres de los alumnos menores de 18 años, de la asistencia a clase de sus hijos, de su rendimiento académico y sus dificultades, y conducta.
- g) Informar a los padres o tutores de los alumnos sobre aspectos de la vida del Centro y del propio servicio de tutoría.
- h) Realizar las tareas administrativas que dentro de la programación docente les encomiende la Jefatura de Estudios.

Artículo 36.— Atención de las funciones de Tutoría.

El horario del Profesor Tutor incluirá el tiempo de permanencia en el Centro destinado a la atención de padres o tutores de los alumnos y a la de los propios alumnos, que determine la programación anual del Centro y las normas dictadas al efecto por la Administración Educativa, sin perjuicio, en cualquier caso y en función de las necesidades los padres o alumnos deban ser atendidos en sus consultas.

Estas horas de tutoría se consignarán en los horarios individuales del Profesor y serán comunicadas a padres y alumnos al comenzar el curso académico, no eximiendo este horario de las horas lectivas establecidas.

TÍTULO IIIº.— DEL PROFESORADO

Capítulo Iº.— Funciones, derechos y deberes

Artículo 37.— Funciones.

Los Profesores del Centro, tienen asignados la responsabilidad directa y fundamental del ejercicio de las funciones educativas y didácticas en el desarrollo del Proyecto curricular del Centro.

Artículo 38.— Derechos.

Los Profesores, y sin perjuicio de la legislación aplicable a su relación de servicios, dictadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a las funciones docentes dictadas por la Administración educativa, tienen derecho a:

- a) Impartir la enseñanza con plena libertad, dentro de los objetivos básicos del Proyecto Educativo del Centro y de su Programación General.
- b) Ejercer, dentro de los límites de la normativa aplicable, las funciones disciplinarias necesarias para el normal desarrollo de las actividades académicas y complementarias.
- c) Recibir, en el ejercicio de su actividad docente, la debida consideración y respeto por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Ejercitar el derecho de elección activo y pasivo para la formación de los Organos de Gobierno del Centro, participando en la gestión del Centro, a través de los Organos de representación.
- e) Ser informados de las disposiciones oficiales que les afecten y que se reciban en el Centro.
- f) Optar por los horarios docentes, de acuerdo con la Programación General Anual del centro y con las disposiciones dictadas por la Administración Educativa.
- g) Utilizar los medios didácticos del Centro, de acuerdo con las normas que se dicten al efecto.
- h) Siempre que el normal funcionamiento de las actividades docentes lo permita, y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable dictada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Profesores, podrán obtener licencia para actuar en conciertos y asistir a cursos y conferencias.

La concesión de estos permisos, a propuesta del interesado, será presentada por la Dirección del Centro, debidamente informada a la autorización de los órganos competentes en materia de personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a la misma se acompañará el Programa de recuperación de las horas lectivas correspondientes, y la incidencia de la actividad en la formación del Profesor y el beneficio que puede representar para los alumnos y la buena imagen profesional del Centro.

Salvo en los supuestos de actividades aprobadas en la Programación Anual del Centro, dentro, en su caso, del Plan de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, la realización de las actividades citadas tendrá carácter excepcional y su concesión no eximirá al interesado del cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la legislación en materia de incompatibilidades por el ejercicio de actividades públicas o privadas.

Artículo 39.— Deberes.

Los Profesores que presten servicios en el Centro, estarán sujetos en

su relación de servicios a las disposiciones de aplicación de la legislación sobre el ejercicio de la Función Pública en general y docente en particular, dictada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, o por la Administración Educativa.

En particular tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir puntualmente con el horario lectivo aprobado y asistir a las sesiones de los Organos Colegiados del Centro, en los que participen o de los que sean miembros.
- b) Prestar la información a los Organos de Coordinación docente, colegiados y unipersonales para el correcto ejercicio de las funciones que estos tienen asignadas.
- c) Participar en el desarrollo de las actividades complementarias que se establezcan en la Programación Anual del Centro.
- d) Justificar, de acuerdo con los requisitos y los procedimientos establecidos con carácter general por la Comunidad Autónoma de La Rioja, las faltas de asistencia en el cumplimiento de sus obligaciones, proponiendo y sometiendo a la Jefatura de Estudios un plan de recuperación, cuando ello sea necesario.
- f) Efectuar la evaluación de los alumnos con objetividad, cumplimentando la documentación necesaria para ello, participando en las sesiones de evaluación.
- g) Colaborar con los Organos de Gobierno del Centro en el mantenimiento y cuidado de los medios materiales adscritos al funcionamiento del Centro, notificando a la Secretaría o a la Jefatura de Estudios cualquier anomalía o desperfecto.
- h) Programar y notificar con la suficiente antelación a los alumnos el día y la hora de celebración de los exámenes o pruebas de evaluación.
- i) Colaborar en la enseñanza de materias afines a su especialidad, cuando el número de alumnos matriculados en su propia especialidad, resulte insuficiente para cubrir la respectiva jornada lectiva y así se considere.

Artículo 40.— Cumplimiento del horario por parte del Profesorado.

El control de asistencia del Profesorado corresponde al Jefe de Estudios. En caso de ausencia de un Profesor por cualquier circunstancia, el Jefe de Estudios adoptará las medidas conducentes a velar por el orden y buen funcionamiento del Centro.

La Dirección del Centro deberá remitir a la Secretaría General para la Educación, del Gobierno de La Rioja, u órgano que lo sustituya en sus funciones, antes del día 5 de cada mes, los partes de incidencias relativos al mes anterior, elaborados por el Jefe de Estudios.

En los modelos habituales se incluirá las ausencias o retrasos referidos a las horas de obligada permanencia en el Centro, de acuerdo con su horario personal, con independencia de que esté o no justificada la ausencia.

Cualquier ausencia que se produzca deberá ser notificada por el Profesor correspondiente al Jefe de Estudios a la mayor brevedad. En todo caso, e independientemente de la tramitación de los partes de baja médicos preceptivos, el Profesor deberá cumplimentar y entregar al Jefe de Estudios los justificantes correspondientes el mismo día de su reincorporación al Centro.

Ante cualquier falta o retraso injustificados a juicio del Jefe de Estudios, el Director comunicará por escrito al Profesor correspondiente que pone este hecho en conocimiento de la Secretaría General para la Educación, u órgano que la sustituya en sus funciones, para iniciar el procedimiento de deducción de haberes, y si se tratara de una falta, el inicio de la tramitación del expediente disciplinario correspondiente. Ambas comunicaciones las realizará el Director en el plazo máximo de tres días.

Artículo 41.— Régimen disciplinario.

El Régimen disciplinario aplicable a los Profesores será el determinado para los funcionarios públicos y el personal de carácter laboral, dispuesto por la legislación aplicable.

TÍTULO IVº.— REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 42.— Proyecto educativo del Centro.

El equipo Directivo elaborará el proyecto educativo del Centro de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Escolar y las propuestas realizadas por el Claustro.

El proyecto educativo del Centro será aprobado y evaluado por el Consejo Escolar.

En su elaboración se tendrán en cuenta las disposiciones dictadas al efecto por la Administración Educativa.

Artículo 43.— Proyecto curricular.

El Proyecto Curricular de Centro es un conjunto de decisiones articuladas que permiten concretar el Diseño Curricular Base y las propuestas de las Comunidades Autónomas con competencias educativas en proyectos de intervención didáctica, adecuadas a un contexto específico.

Esta concreción la hace el equipo docente ya que sólo él posee suficiente información para poder interpretar el Diseño Curricular Base y las correspondientes directrices autonómicas, desarrollándolo de forma adecuada a su situación.

La función básica del Proyecto Curricular de Centro es garantizar la adecuada progresión y coherencia en la enseñanza de los contenidos educativos a lo largo de la escolaridad. Para ello es necesaria la definición de unos criterios básicos y comunes que orienten la secuenciación de los contenidos, de acuerdo con las características específicas de los alumnos. Igualmente es importante que los criterios de agrupación y tratamiento de contenidos, de organización del espacio y del tiempo, de selección de

materiales de enseñanza y de criterios de evaluación tengan una coherencia en el conjunto del centro, que favorezca al máximo los procesos de aprendizaje de los alumnos.

El proceso de realización del Proyecto Curricular de Centro se desarrollará a través de los siguientes pasos:

* Análisis del Currículo de los diversos Grados, del proyecto educativo o carácter propio del centro, y del contexto sociocultural.

* Adaptación de los componentes fundamentales del Currículo a la realidad del Centro y de los alumnos: los objetivos generales de Grado, los principios metodológicos, y los objetivos generales, contenidos de enseñanza y criterios de evaluación de cada una de las áreas o asignaturas.

* Adaptación y distribución -secuenciación- por ciclos de los objetivos generales, contenidos de enseñanza y criterios de evaluación de cada área, y concreción de las orientaciones didácticas correspondientes a cada ciclo y área o asignatura.

* Adopción de decisiones relativas a la práctica de la evaluación, la atención a la diversidad, la organización del Centro y los recursos humanos y materiales.

* El desarrollo del Proyecto Curricular de Centro supondrá en consecuencia un notable impulso a la formación permanente del profesorado y a la renovación pedagógica del Centro, y en la misma medida, comportará una mejora cualitativa del servicio prestado a los alumnos.

En la elaboración del proyecto curricular serán, en cualquier caso, de aplicación las normas dictadas por la Administración educativa al efecto.

Artículo 44.— Programación General Anual.

La programación general anual será elaborada por el equipo directivo del centro y tendrá en cuenta las deliberaciones y acuerdos del Claustro y del Consejo Escolar.

La Programación general anual será informada por el Claustro de Profesores en el ámbito de su competencia y elevada, para su aprobación posterior, al Consejo Escolar, que respetará, en todo caso, los aspectos docentes que competen al Claustro.

Artículo 45.— Contenido de la Programación General Anual.

El contenido de la Programación General Anual del Centro deberá explicitar todo aquello que establecen las normas que el Ministerio de Educación y Ciencia remite anualmente a los Centros de Enseñanzas Artísticas.

Artículo 46.— Publicidad y evaluación de la Programación.

Aprobada la Programación General Anual, se remitirá un ejemplar a la Secretaría General para la Educación y en su caso, si así se dispone legal o reglamentariamente a la Administración educativa.

Otro ejemplar quedará en la Secretaría del Centro a disposición de los miembros de la Comunidad Educativa.

Al finalizar el Curso, el Consejo Escolar y el Equipo Directivo evaluarán el grado de cumplimiento de la programación general anual, expresando sus conclusiones en memoria elaborada al efecto, que se remitirá a la Secretaría General para la Educación y a la Administración Educativa.

TÍTULO Vº.— RÉGIMEN ECONOMICO DEL CENTRO

Artículo 47.— Régimen General.

La gestión económica del Centro se regirá por lo que dispongan las normas dictadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En todo caso y en relación con los ingresos, le serán de aplicación la normativa de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las exenciones o bonificaciones del pago de las exacciones correspondientes por los servicios que se prestan serán exclusivamente las que se determinen por la legislación de Tasas y Precios Públicos de aplicación.

Artículo 48.— Anteproyecto de Presupuestos.

La Dirección del Centro, elaborará anteproyecto de presupuestos de gastos e ingresos de acuerdo con las normas que se dicten al efecto por la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo en cuenta, que el citado anteproyecto deberá ser informado por el Consejo Escolar, con carácter previo, a su presentación a la misma.

TÍTULO VIº.— LOS ALUMNOS

Capítulo I.— Ingreso en el Centro

Artículo 49.— Ingreso en el Centro.

El ingreso de alumnos en el Conservatorio se realizará mediante los procedimientos que se dicten por la Dirección del Centro, y en los plazos y con los requisitos que se expresen, teniendo en cuenta en todo caso, las directrices que pueda dictar la Administración educativa y la Comunidad Autónoma de La Rioja y los criterios determinados por el Consejo Escolar.

Podrán establecerse, en función del número de plazas vacantes en cada Ciclo, la obligatoriedad de realizar pruebas, que permitan seleccionar las solicitudes de matrícula presentadas, mediante valoración de las aptitudes de los aspirantes.

Artículo 50.— Formalización de la solicitud de matrícula y derechos económicos.

Los interesados solicitarán la preinscripción o inscripción de matrícula, en impreso formalizado, dirigido a la Dirección del Centro, firmada por el interesado y si fuera menor de edad, por su padre, madre o tutor o representante legal, abonando los derechos económicos por los conceptos

que se determinen legal o reglamentariamente.

Capítulo IIº.— Derechos y Deberes de los alumnos

Artículo 51.— Ejercicio de los derechos y deberes.

El ejercicio de los derechos y los deberes de los alumnos se realizarán en el marco de los fines que a la actividad educativa atribuye el Artículo segundo de la Ley Orgánica 8 / 1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 52.— Derechos de los alumnos.

Sin perjuicio de los derechos que a los alumnos de Centros docentes, se les reconoce por lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y atendiendo a las peculiaridades de los alumnos de cada uno de los Grados y Ciclos, los alumnos tienen derecho a:

a) Recibir una formación musical que asegure el pleno desarrollo de su personalidad en estas enseñanzas.

b) Participar en la programación general del Centro, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las disposiciones de aplicación.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias del Centro, directamente o través de sus Delegados o representantes en el Consejo Escolar del Centro.

d) Asociarse y reunirse de acuerdo con las disposiciones de aplicación.

e) A una valoración de su rendimiento escolar conforme a criterios de plena objetividad.

f) A recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones e intereses dentro de las enseñanzas musicales.

g) A que se respete su integridad física y moral su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes o que supongan menosprecio de su integridad física o moral o de su dignidad.

h) Ante la ausencia del Profesor, el Centro dispondrá de los medios necesario para que aquellos alumnos de corta edad puedan permanecer en un aula durante el tiempo de clase.

Artículo 53.— Deberes de los alumnos.

1º.— El estudio constituye un deber básico de los alumnos. Este deber se extiende a las siguientes obligaciones:

a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los Planes de Estudio, como pueden ser, entre otras, la asistencia a conciertos didácticos, conferencias, y participación directa en grupos vocales e instrumentales, que con carácter didáctico se puedan constituir en el Centro, dentro de su Programación General.

b) Respetar y cumplir con los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.

c) Seguir las orientaciones del Profesorado respecto de su aprendizaje.

d) Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.

2º.— Constituye un deber de los alumnos el respeto a las normas de convivencia dentro del Centro docente. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad educativa.

b) No discriminar a ningún miembro de la Comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro, respondiendo de los daños y desperfectos que cause intencionada o negligentemente, previa la instrucción del procedimiento correspondiente que delimite la responsabilidad.

A los efectos expresados anteriormente, los responsables legales de los alumnos menores de edad, expresarán el compromiso de atender la responsabilidad de los mismos.

d) Notificar en la Secretaría del Centro, los cambios de domicilio expresados en su expediente personal.

Capítulo IIIº.— Horario de los alumnos

Artículo 54.— Régimen General.

Los tiempos lectivos de las enseñanzas para los alumnos, serán los que determinen las disposiciones dictadas por la Administración educativa al regular los aspectos básicos del currículo de los grados Elemental y Medio de las Enseñanzas de Música y las instrucciones que anualmente se dicten para su desarrollo.

Artículo 55.— Régimen de los horarios.

Los horarios de los tiempos lectivos de los alumnos serán elaborados por la Jefatura de Estudios, de acuerdo con los criterios emanados del Claustro de Profesores y la Programación General aprobada por el Consejo Escolar.

La Dirección del Centro a propuesta de la Jefatura de Estudios aprobará el régimen de horarios y las modificaciones que motivadamente puedan proceder.

El régimen horario será de obligada difusión general en el Centro y será, en todo caso de obligada comunicación al Consejo Escolar.

Artículo 56.— Distribución de alumnos

La distribución de alumnos por Grupos, cuando ello sea necesario, se realizará previa la determinación por la Dirección del Centro, a propuesta razonada de la Jefatura de Estudios, de criterios objetivos.

Artículo 57.— Control de horarios.

Cada profesor realizará el control de asistencia a la actividad docente en su asignatura, cumplimentando el parte diario de incidencias que será remitido a la Jefatura de Estudios.

El Tutor y de acuerdo y con los efectos dispuestos en el Art. 33 del presente Reglamento, controlará la asistencia a clase de sus alumnos, informando a los padres.

Capítulo IV.— Participación de los alumnos en la gestión del Centro**Artículo 58.— Participación.**

Los alumnos participarán en la vida del Centro:

a) Participando directamente en las actividades que se desarrollen en el mismo.

b) A través de sus representantes en el Consejo Escolar y de las Asociaciones que en el Centro puedan constituirse, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 59.— Asociación de alumnos.

Las Asociaciones de alumnos que existan en el Centro se regirán por sus propios estatutos, copia de los cuales deberá remitirse a la Dirección del Centro.

Las actividades de las Asociaciones que se realicen dentro del Conservatorio, deberán contar con la autorización del Consejo Escolar y en caso de urgencia, con la de la Dirección del Centro, quien comunicará posteriormente al Consejo Escolar, la petición y decisión adoptada.

Capítulo V.— Normas de Convivencia**Artículo 60.— Normas Generales de Convivencia.**

Sin perjuicio del respeto al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes expresados en el Título anterior, se consideran como principios que favorecen el ambiente educativo y el desarrollo integral de los alumnos, que deben integrar el comportamiento de los miembros de la Comunidad educativa en el Centro, los siguientes:

1.— Las conductas solidarias con los compañeros, en cuantas actuaciones redunden en beneficio del Centro y del alumno en la formación que recibe.

2.— Asistir puntualmente a las actividades del Centro.

3.— Asistir a las actividades del Centro en buenas condiciones de salud e higiene.

4.— Utilizar vocabulario correcto y educado, con las personas que se encuentren en el Centro.

5.— Asistir y cooperar a las actividades académicas o convivenciales que se organicen dentro de la Programación General del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 50º, 1º, (a), del presente Reglamento.

6.— Justificar debidamente las faltas de asistencia a las actividades docentes.

7.— Notificar previamente al Profesor Tutor, la ausencia del alumno a las actividades docentes.

8.— Evitar actitudes disonantes en el Centro durante el tiempo de descanso en las actividades docentes.

9.— Realizar ordenada y puntualmente los cambios de aula.

10.— Las consultas de los padres o tutores de los alumnos y las visitas se realizarán fuera del horario de clase y en todo caso dentro de los horarios previamente establecidos al efecto.

12.— Todos los alumnos deberán realizar ordenadamente sus trabajos, respetando el de sus compañeros y atender la explicaciones del Profesor, cumpliendo sus instrucciones.

13.— Los alumnos no podrán permanecer en los pasillos durante las horas de clase.

14.— Se evitará adoptar actitudes en las ventanas del Centro que supongan riesgo para los alumnos o molestias o riesgos para las vías públicas y las personas o vehículos que por ellas transiten.

Artículo 61.— Prohibición de venta y distribución de tabaco y bebidas alcohólicas.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1.989 del Ministerio de Educación y Ciencia, está prohibido vender y distribuir tabaco y bebidas alcohólicas en el Centro.

No se podrá fumar fuera de las zonas que se establezcan para ello.

Capítulo VIº.— Régimen y procedimiento sancionador**Artículo 62.— Régimen y Principios generales.**

El Régimen disciplinario y el procedimiento sancionador de los alumnos será el que determine la Administración Educativa, actualmente contenido en el Real Decreto 1543/ 1.988 de 28 de octubre, teniendo en cuenta en su aplicación los siguientes principios:

1º.— Las medidas disciplinarias se interpretarán con un carácter positivo y tendrán por finalidad:

- * Corregir actitudes negativas
- * Garantizar los derechos de los miembros de la Comunidad Escolar
- * Fomentar la convivencia en el Centro
- * Favorecer la consecución de los fines educativos y formadores del Centro.

2º.— Se procurará que las medidas disciplinarias tengan un carácter integrador y que las sanciones tengan un carácter excepcional. A estos efectos

se adoptarán las medidas necesarias para crear un ambiente en el que lo natural sea el trabajo, el orden y el respeto.

3º.— Con carácter previo a la apertura de procedimiento sancionador y dentro del respeto a las disposiciones aplicables, se realizarán actuaciones que basadas en el diálogo permitan una actitud reflexiva de actitudes negativas.

Las decisiones sancionadoras adoptadas por los órganos correspondientes del Conservatorio, pueden ser objeto de recurso ordinario en los términos de la vigente legislación sobre procedimiento administrativo común, ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, quedando expedita, en su caso, la jurisdiccional contencioso - administrativa.

TÍTULO VIIº.— LOS PADRES**Artículo 63.— Principio General.**

Los padres de los alumnos, tiene derecho a que sus hijos reciban una educación de acuerdo con los fines establecidos en el Art. 27 de la Constitución y 19 de la LOE, considerando como fundamental en los objetivos a cumplir por el centro, como Institución Pública destinada a la formación de sus alumnos, la cooperación estrecha de padres y profesores, en orden a conseguir los objetivos generales del proceso educativo.

Artículo 64.— Derechos de los padres o tutores.

Los padres o tutores de los alumnos matriculados en el Centro tienen los siguientes derechos:

a) Recibir información periódica del desarrollo del proceso educativo y del rendimiento académico de sus hijos.

b) Mantener contactos e intercambio de opiniones con los Organos directivos y con los Profesores del centro, con el fin de mejorar los aspectos de organización y de carácter pedagógico que redunden en una mejor formación de sus hijos.

c) Participar con derecho de sufragio activo y pasivo en los procesos electorales a representantes en el Consejo Escolar, de acuerdo con las disposiciones de aplicación.

Artículo 65.— Deberes de los Padres o tutores.

Los padres o tutores de los alumnos tienen las siguientes obligaciones:

a) Conocer la información que reciban del Centro sobre la marcha del proceso educativo de sus hijos.

b) Atender las llamadas del Director, Jefe de Estudios, Tutor o Profesores de sus hijos para tratar los temas que afecten a la educación de sus hijos.

c) Colaborar con los Profesores en el proceso educativo de sus hijos.

Artículo 66.— Asociación de Padres de alumnos.

Los padres o tutores de los alumnos podrán constituir asociaciones para los fines que se expresan en la legislación aplicable vigente al efecto.

Estas Asociaciones se regirán por lo dispuesto en sus Estatutos y por la legislación general aplicable. Deberán enviar a la Dirección del centro una copia de los Estatutos y cumplirán con las obligaciones que les afecten.

La Asociación o Asociaciones de Padres de alumnos del Centro, podrán establecer el Centro como domicilio social y, de acuerdo con las disponibilidades, obtener un local en el mismo.

Las actividades que se realicen en el Centro deberán ser comunicadas y autorizadas por la Dirección del Centro.

En las actividades organizadas por las Asociaciones de Padres, podrán participar todos los alumnos del Centro, cuando dichas actividades vayan destinadas a ellos.

TÍTULO VII.— DEL PERSONAL NO DOCENTE**Artículo 67.— Plantilla y Puestos de Trabajo.**

El personal de administración y servicios será el determinado por la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 68.— Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo del personal funcionario pertenecientes a Cuerpos o Escalas de carácter administrativo será la que se determine para el resto del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El personal en régimen laboral, tendrá la jornada, permisos y vacaciones establecidos en el Convenio Colectivo.

El Secretario del Centro velará por el cumplimiento de la jornada del personal de administración y servicios, poniendo en conocimiento inmediato del Director cualquier incumplimiento. El procedimiento a seguir será el mismo que para el personal docente, con las particularidades que el Convenio Colectivo pueda expresar para el personal en régimen laboral.

Artículo 69.— Derechos y deberes.

El personal de administración y servicios, además de los derechos y deberes que se expresen en la legislación de aplicación a su relación funcional o laboral y de acuerdo con las normas de aplicación, tiene los siguientes derechos y deberes específicos:

a) Elegir un representante en el Consejo Escolar del Centro:

b) Recibir un trato justo y respetuoso de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

c) Tratar con la debida corrección y respeto a los restantes miembros de la Comunidad educativa y al resto de personas que acudan al Centro en demanda de información.

d) Cumplir las instrucciones que para el mejor desenvolvimiento del

servicio de la actividad académica, determinen los superiores en el ámbito de su respectiva competencia.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en el presente Reglamento en relación con la ordenación académica, organización y funcionamiento del Centro, será de aplicación las normas dictadas por la Administración Educativa y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para este tipo de Enseñanzas de régimen especial y de funcionamiento del Centro.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor desde el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando sin vigencia el Reglamento anteriormente vigente, publicado mediante Orden de 25 de enero de 1.988, en el Boletín Oficial de La Rioja de 30 de enero de 1.988.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Resolución de la Consejería de Hacienda y Economía, de fecha 10 de octubre de 1994, por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento del Acta Previa a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto Técnico de instalación de una antena parabólica de televisión en la cubierta del edificio sito en el número 48 de la calle Labradores de Logroño (La Rioja)

III.A.646

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado con fecha 14 de octubre de 1993, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 129 de 23 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación, a los fines de expropiación, de los bienes y derechos afectados por el Proyecto Técnico de referencia, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía, en Resolución de fecha 10 de octubre de 1994, ha resuelto:

“1.— Convocar en el lugar, día y hora que se indican a continuación a los propietarios de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación, según relación anexa, para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación de los bienes y derechos referidos en el proyecto de instalación de antena parabólica en la cubierta del edificio sito en la calle Labradores, número 48 de Logroño.

Lugar: Sala de Alcaldía del Ayuntamiento de Logroño, sito en Avda. de la Paz, N° 11.

Día: 21 de noviembre de 1994.

Hora: 9.

Los propietarios podrán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario.”

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a los que se convoca expresamente al acto, pudiendo los mismos formular cuantas alegaciones, manifestaciones y datos que aporten y sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titularés, el valor de aquellos y los perjuicios a que hubiere lugar.

Propietario	Piso/ Local	Cuota de Participación
— D. José Javier Sáenz Cornago y Dña. Inmaculada López Fernández	1ºA	4,10%
— D. Miguel Angel Ceña Gómez y Dña. Amalia Jiménez García	1ºB	4,35%
— D. Vicente Barragán Romero y Dña. Purificación Fdez. Barragán	1ºC	4,45%
— D. Facundo Ochoa Santolaya y Dña. Benita M. Moreno Miguel	1ºD	4,60%
— Dña. Mª Angeles Fernández Tomás	2ºA	4,10 %
— D. Marino García Ruiz y Dña. Mª Josefa Ruiz de la Torre Sáenz	2ºB	4,35%
— D. José A. González Martínez y Dña. Mª Cruz Fernández Sicilia	2ºC	4,45%
— D. Miguel Angel Muntión Muntión y Dña. Mª Montserrat Fdez.Berrozpe	2ºD	4,60%
— D. Andrés García Tudelilla y Dña. Julia Rivera Barriobero	3ºA	4,10 %
— D. Jesús Campos Santamaría y Dña. Valvanera Palacios Benito	3ºB	4,35%
— D. Julián Galilea Ocón y Dña. Aurora S.Román Bretón	3ºC	4,45%
— D. Ezequiel Cenzano Martínez	3ºD	4,60%

— D. Victoriano Barrio Coca y Dña. Leonor A. Sáenz Sáenz	4ºA	4,10%
— D. Juan José Heras Pérez y Dña. Isabel Viñaras Esteban	4ºB	4,35%
— Dña. Mª Teresa del Val Rodríguez	4ºC	4,45%
— D. Pelayo Rodeles Fernández y Dña. Mª Estrella Jiménez Jiménez	4ºD	4,60%
— D. Donato Pérez Sáez	5ºA	4,10%
— D. José Félix García Blanco y Dña. Mª Oliva Martínez Velasco	5ºB	4,50%
— Dña.Mª Angeles del Val Rodríguez	5ºE	6,20%
— Comunidad Autónoma de La Rioja	Locales	15,20%

Notificación de Liquidaciones Complementarias. Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio III.A.641

— Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos en poder de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación por lo que se les hace saber:

“Que, vistos los antecedentes en poder de esta Oficina de tributos, se ha procedido al giro de liquidaciones complementarias provisionales relativas al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, de los ejercicios más adelante detallados.

Que deberán ingresar las cantidades que se consignan en la Sección de Caja de esta Oficina de Tributos o en los Bancos y Cajas de Ahorro colaboradores.

Período voluntario de ingreso:

A) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

B) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de plazo, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por ciento.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del Impuesto.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo regional de La Rioja.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente.

Concepto: Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio.

Ejercicio: 1.992

Sujeto Pasivo: Dª Mª Mar Brera Lorenzo

N.I.F.: 13.054.486 P

Domicilio: Avda. Jorge Vigón 22-7º - 26003 Logroño

Nº Liquidación: 94-P-730

Importe a ingresar: 4.170 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 10 de octubre de 1994.— El Jefe de la Oficina de Tributos, Marino Gómez Díez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 3 de Octubre de 1.994, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 425/93, interpuesto por Comercial Zuriñe, S.A.

III.A.624

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 21 de julio de 1.994, en el recurso contencioso-administrativo nº 425/93, en el que con partes, como demandante Comercial Zuriñe, S.A. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue interpuesto a nombre de Comercial Zuriñe S.A., contra Resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sobre imposición de sanción de multa e indemnización de daños y perjuicios.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que con estimación del recurso interpuesto por Comercial Zuriñe, S.A. contra resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, de 25 de mayo de 1993, debemos anular y anulamos la resolución recurrida, fijando en 2.800 pesetas la indemnización de daños y perjuicios causados, y la multa, cuya cuantía corresponde fijar a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en una cantidad al tanto al triple de 2.800 pesetas. Sin condena al pago de las costas".

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 3 de Octubre de 1.994.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 4 de Octubre de 1.994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en recurso contencioso-administrativo nº 1160/87, interpuesto por D. Jesús María Anda Armas
III.A.635

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado Sentencia con fecha 13 de julio de 1.994, en el recurso contencioso-administrativo nº 1160/87, en el que con partes, como demandante D. JESUS MARIA ANDA ARMAS y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de La Rioja de 17-9-87, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente de 7-6-86, reconociendo el nivel c) de subsidiación de tipo de interés del préstamo hipotecario formalizado para la adquisición de una vivienda de protección oficial.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de Don Jesús María Anda Armas, contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar que las resoluciones impugnadas se ajustan a derecho; y ello sin hacer especial imposición de costas.— Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno.— A su tiempo devuélvase el expediente al Órgano de su procedencia con certificación de esta sentencia, de la que se unirá otra a los autos principales.— Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 4 de Octubre de 1.994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

Protocolo Adicional número tres al Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la empresa Riojana de Autocares, S.L. (RIOJACAR) concesionaria del servicio público regular permanente de uso general por carretera entre Logroño y Canales de la Sierra
III.A.642

Con fecha 29 de junio de 1994, el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y la Empresa Riojana de Autocares, S.L., (RIOJACAR) han firmado el protocolo adicional número tres al Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Empresa Riojana de Autocares, S.L. (RIOJACAR) concesionaria del servicio público regular permanente de uso general por carretera entre Logroño y Canales de La Sierra, por el cual se establece la modificación de las cláusulas PRIMERA y TERCERA del citado Convenio.

En Logroño, a 10 de octubre de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Arnedo para subvencionar los gastos de cartografía necesarios para la elaboración, tramitación y aprobación del Plan Especial de la Huerta del Cidacos referido a su término municipal
III.A.643

Con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro

el Excmo. Sr. D. Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de la Rioja v D. Jose María León Quiñones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, firmaron un Convenio con las siguientes características:

El Ayuntamiento de Arnedo se obliga a la elaboración, tramitación y aprobación del Plan Especial de la Huerta del Cidacos, referido a su término municipal.

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo abonará al Ayuntamiento de Arnedo, con objeto de colaborar en los gastos ocasionados por la redacción de dicho instrumento de planeamiento urbanístico y en concreto para la cartografía a escala 1:1000 que se contrate, una subvención consistente en el 85% del precio de adjudicación, cuantía que, en ningún caso será superior a la cantidad de cinco millones de pesetas.

El Ayuntamiento de Arnedo se compromete a entregar a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo una copia de dicha cartografía para posteriores reproducciones que se puedan necesitar.

En Logroño, a 10 de octubre de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la empresa Automóviles del Río Alhama, S.A., concesionaria del servicio regular permanente de uso general por carretera entre Cornago y Alfaro
III.A.644

Con fecha 29 de junio de 1994, el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 1 de Junio de 1994 y la Empresa Automóviles del Río Alhama S.A., han firmado un convenio por el que se garantiza el servicio de transporte de viajeros a las poblaciones servidas por la línea regular entre Cornago y Alfaro.

En Logroño, a 10 de octubre de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

Descalificación Voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.609

Con esta fecha el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de julio por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y

VISTOS:

A) Expediente nº 26-D-6/94, de Descalificación Voluntaria promovida por D. FELIX JIMENEZ HERNANDEZ, para la vivienda de su propiedad sita en c/ Duques de Nájera nº 13, 1º tipo C, de Logroño, construida al amparo del expediente nº 26-1-0006/80, y con Calificación Definitiva de fecha 17 de marzo de 1981.

B) Que según certificado expedido por el Servicio de Inspección de la Dirección General de Tributos de fecha 5 de agosto de 1994 no procede nueva liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por haberlo abonado con motivo de la Transmisión según escritura 2083/84 del notario Sr. Amelivia Domínguez, carta de pago 63388, expediente LO-595/84.

C) Que según Certificado expedido por el Ayuntamiento de Logroño de fecha 2 de agosto de 1994 el interesado no disfrutó de bonificación o exención en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos por Vivienda de Protección Oficial.

D) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de su propietario -D. Félix Jiménez Hernández- de la vivienda de Protección Oficial sita en c/ Duques de Nájera nº 13, 1º tipo C, inscrita en el registro de la propiedad nº 1 de Logroño al folio 115, del libro 658, finca nº 42.913.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados -D. Félix Jiménez Hernández-, al Ayuntamiento de Logroño, al registro de la propiedad nº 1 de Logroño y a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 19 de septiembre de 1994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en el Plan Especial de Reforma Interior nº 18 "Lope de Vega" (Cascajos)
III.A.616

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, de 27 de Septiembre de 1.994 se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en el Plan Especial de Reforma Interior nº 18 "Lope de Vega" (Cascajos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con la advertencia de que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Logroño a 28 de Septiembre de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.645

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU108/94.— LOGROÑO.— Tala de chopos en parcela 584 del Término La Isla (Km. 4,5 ctra. del Cortijo).

Promotor: Gerardo Munila Paracuellos.

NU109/94.— LOGROÑO.— Legalización de vivienda unifamiliar prefabricada en la carretera del Cortijo Km. 3.

Promotor: D. Francisco Javier Vicente Freiria.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 11 de Octubre de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Convenio marco entre el Gobierno de La Rioja y los Ayuntamientos interesados para la construcción de casetas de protección de los centros reemisores de TV
III.A.619

El Consejo de Gobierno con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó el Convenio Marco entre el Gobierno de La Rioja y los Ayuntamientos interesados para la construcción de casetas de protección de los centros micro reemisores de TV de cobertura local, con objeto de mejorar la Red de difusión de televisión en la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, aportará, a fondo perdido, la totalidad de la inversión correspondiente a la construcción de la caseta, correspondiendo a los Ayuntamientos la obtención de licencias y permisos oportunos.

El plazo de ejecución del presente Convenio finaliza el 31 de Diciembre de 1994.

Logroño, a 4 de Octubre de 1994.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

Convenio de colaboración entre la Escuela de Organización Industrial y el Gobierno de La Rioja para la mejora de la gestión y formación empresarial
III.A.618

Con fecha 18 de Julio de 1994, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en nombre y representación del Gobierno de La Rioja y el Subsecretario de Industria y Energía, y el Director General de la Escuela de Organización Industrial, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Industria y Energía, firmaron un Convenio que tiene por objeto mejorar la gestión empresarial mediante la formación de los empresarios de La Rioja, así como fomentar y descubrir iniciativas empresariales que permitan completar un tejido empresarial acorde con las necesidades directas e indirectas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El desarrollo del presente Convenio se realizará mediante la firma de los anexos correspondientes en los que se recogerán las características de cada una de las actuaciones a realizar.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión de Coordinación, seguimiento y evaluación, estará formada por tres representantes de ambas Entidades.

La aportación máxima del Gobierno de La Rioja para el año 1994 se establece en 16.778.080,- pts.

Este Convenio tendrá vigencia anual y se renovará de forma tácita, coincidiendo temporalmente con los ejercicios presupuestarios.

Logroño, a 4 de Octubre de 1994.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio del Gobierno de La Rioja
III.A.617

Con fecha 18 de Julio de 1994, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en nombre y representación del Gobierno de La Rioja, y el Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación al objeto de coordinar las actuaciones públicas de las Administraciones Central y Autónoma en materia de apoyo a la PYME.

Las actuaciones a desarrollar estarán dirigidas principalmente a fomentar las siguientes actividades:

- Cooperación Empresarial.
- Información.
- Apoyo al Producto Industrial.
- Apoyo a la Financiación.
- Redes Territoriales de Apoyo a la PYME.

Las acciones concretas objeto del presente Convenio se establecerán mediante la firma de sucesivos Convenios Específicos de Cooperación.

Para el seguimiento de este Convenio se constituye una Comisión Mixta integrada por representantes del Ministerio de Industria y Energía y de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, que se reunirá al menos dos veces al año.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de aplicación indefinido, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo, poniéndolo en conocimiento de la otra al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto.

Logroño, a 4 de Octubre de 1994, El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

Notificación

III.A.630

Intentada la notificación en el domicilio señalado en el expediente a la empresa ANTONIO ELIAS RUBIO y no surtida efectos, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se comunica la Resolución dictada por esta Consejería en base al incumplimiento del Art.26 de la Orden de Ayudas a la Contratación, Título I, "Acciones de apoyo al Empleo Juvenil" en la que se dice "Expte.:92/042.— VISTOS:— El Recurso de Reposición interpuesto por la empresa ANTONIO ELIAS RUBIO contra resolución de esta Consejería de 5.04.1.994.— El informe de la Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio de 3.05.1994.— Las Ordenes de 19.04.1.990 y 25.01.1991, sobre programas de ayudas a la contratación, Título I, "Acciones de apoyo al empleo juvenil"; Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.— RESULTANDO: 1º.— Que por la mentada Resolución se anuló la subvención de 400.000.—Ptas., concedida a dicha empresa, por anterior Resolución de 20.05.1.992, por considerar no garantizada la estabilidad del trabajador que obliga al art.26 de la precitada Orden subvencionadora, por lo que debía de proceder a la devolución de la misma en el plazo y forma indicado en la Resolución recurrida.— 2º.— Que contra dicha Resolución, con fecha 25.04.1.994 la aludida empresa interpone su recurso de reposición en el que tras exponer los hechos y razonar en derecho como tiene por conveniente, substancialmente alega que sigue funcionando con los mismos trabajadores y en el mismo domicilio fiscal, si bien los trabajadores, por causa de fuerza mayor fueron trasladados y realizan su trabajo en un taller ubicado en Oyón, por lo que solicita la anulación de la Resolución que recurre.— 3º.— Que la recurrente aporta con su recurso Alta de la Empresa en la Seguridad Social de Alava, en la que consta como domicilio del centro de trabajo calle Camino Santa Lucia s/n Oyón — Alava, siendo la fecha de dicha alta la inmediatamente siguiente a la de su baja en la Seguridad Social de La Rioja. — CONSIDERANDO: 1º.— Que conforme en el precitado informe se hace constar, el artículo 26 de la Orden subvencionadora obliga a garantizar la estabilidad del Trabajador por el tiempo de la duración del contrato, debiéndose reintegrar las ayudas percibidas si se produjera en dicho plazo la extinción de su contrato o su traslado a centro de trabajo radicado fuera de esta Comunidad Autónoma, con la única excepción de causa de fuerza mayor constatada por la autoridad competente, contratación no existente en este caso y que no puede suplir las meras alegaciones, no documentadas, de la empresa, con el consiguiente incumplimiento de dicha obligación, habida cuenta de su aludido traslado. 2º.— Que no desvirtuando, en consecuencia, las alegaciones de la recurrente los hechos y fundamentos de derecho que motivaron la resolución recurrida, con el consiguiente desfavorable resultado para las mismas.— Y se RESUELVE: 1.—Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa ANTONIO ELIAS RUBIO contra la Resolución de esta Consejería de 5.04.1.994, confirmando ésta en todos sus extremos. 2.— Notificar la presente Resolución a la parte interesada".

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, 20 de Septiembre de 1.994.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazueto Zuazo.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador (11.531) III.B.1345

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Mercaderes, nº 3, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 489/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el bar “NOBLEZA”, de su titularidad, el pasado día 25 de Junio de 1.994, a las 4,05 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 10 personas efectuando consumiciones, apreciándose que había sido sancionada el 17-06-94 y el 20-06-94 por similar motivo.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 26.e) y 23.ñ) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 Ptas. hasta 5.000.000 de Ptas. y/o cierre del establecimiento por un período de hasta seis meses.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 28 de septiembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (11.532) III.B.1346

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Mercaderes, nº 3, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 490/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el bar “NOBLEZA”, de su titularidad, el pasado día 2 de Julio de 1.994, a las 3,35 horas, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, con 8 personas efectuando consumiciones en su interior y expidiendo bebidas por la ventana, apreciándose que había sido sancionada el 27-06-94 y el 28-06-94 por similar motivo.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 26.e) y 23.ñ) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 Ptas. hasta 5.000.000 de ptas. y/o cierre del establecimiento por un período de hasta seis meses.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 29 de Septiembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (11.533) III.B.1347

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JUAN RAUL OJEDA TOBIAS con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Ronda de los Cuarteles nº 17-19, 1º F se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CUARENTA MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 23-2-1.994 en expediente número 741/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 28 de septiembre de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Resolución de recurso ordinario (11.534) III.B.1348

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. RAIMUNDO GARCIA MENDIA, domiciliado en Alberite, Ctra. de la Unión s/n se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado resolución con fecha 27 de julio de 1.994 por lo que desestima el recurso ordinario interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno con fecha 13-9-1.993 en el expediente número 742/94 sancionándole con multa de VEINTICINCO

MIL pesetas.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 29 de septiembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio III.B.1349

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
5306F/94	94	Sanción Tráfico	Castroviejo Martínez, Carmelo	"	12.000
6611R/94	92	Sanciones Tribut.	Celaya Unamuno, Juan M.	"	12.000
5536L/94	93	Recarg.S/Autolq.	"	"	3.824
6768R/94	94	IVA Régimen Gral.	Clavijo Tejada, S.C.	"	43.698
5043C/94	91	Sanciones Tribut.	Colas Luezas, Jesús A.	"	12.000
5044H/94	92	Sanciones Tribut.	"	"	18.000
5045L/94	91	Sanciones Tribut.	"	"	18.000
5634H/94	91	IVA OTRAS. Lq.Ad.	Collado Azurmendi, Candida	"	24.586
5633A/94	91	"	"	"	48.791
5632Q/94	92	"	"	"	3.564
5631P/94	92	"	"	"	6.340
5630J/94	92	"	"	"	5.978
5629N/94	91	"	"	"	9.037
5628M/94	91	"	"	"	26.626
5719Y/94	94	Sociedades a Cta.	Comercial Riojana de Prefab.	"	50.502
6032L/94	94	Sanción Tráfico	Cordón Fernández, José E.	"	60.000
5591Z/94	92	IRPF Ret.Trab.Pers.Dataform Norte, S.A.	"	"	30.835
5550A/94	94	IRPF Frac.Pag.Prof.Davalillo de Francisco, Angel	"	"	104.465
6617F/94	91	Sanciones Tribut.	David Alvarez Gonzalez y uno	"	12.000

Nº CERT.	EJERCI.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE	Nº CERT.	EJERCI.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
6938Y/94	91	Sanciones Tribut.	Diez Merino, Luis M.	"	12.000	4671L/94	93	IRPF Frac.Pag.Prof.	"	"	28.241
6838S/94	92	IRPF Declar.Anu.	Domingo Inchauspe, José L.	"	19.308	5764A/94	93	IRPF Ret.Trab.Pers.	"	"	17.058
5569G/94	93	IRPF Ret.Trab.Pers.	Duro López, José	"	83.770	5765A/94	93	IRPF Ret.Trab.Pers.	"	"	36.791
5368C/94	93	IVA Reg. Gral.	"	"	293.156	5766E/94	93	IRPF Frac.Pag.Prof.	"	"	91.043
5551F/94	91	Sanciones Tribut.	Echeverría Palacios, José L.	"	12.000	5767M/94	93	Rec.S/Autoliq.	"	"	17.471
6652X/94	92	Socied. Balanc.Anu.	Edificio San Mateo, S.A.	"	114.157	5768C/94	93	Rec.S/Autoliq.	"	"	67.740
5537E/94	93	Sanciones Tribut.	Eguizabal Eguizabal, Moises	"	30.000	5769A/94	93	Rec.S/Autoliq.	"	"	1.620
4980W/94	92	Recargos S/Autoliq	Elvira Gonzalo, Luis M.	"	7.261	5770P/94	93	Rec.S/Autoliq.	"	"	11.353
4981C/94	92	Recargos S/Autoliq	"	"	5.461	5771D/94	93	Rec.S/Autoliq.	"	"	126.974
4982L/94	92	Sanciones Tribut.	"	"	30.000	4814M/94	94	IRPF Frac.Pag.Prof.	López Pinillos, Olga M.	"	76.361
5538T/94	91	Sanciones Tribut.	Escalona Mangado, Juan L.	"	30.000	5050G/94	91	Sanciones Tribut.	Luis M. Elvira Gonzalo y uno	"	12.000
6967R/94	93	Canon Superf.Minas	Escayolas Logroño, S.A.	"	1.800	5682W/94	92	IRPF Sanc.Paral.	Llorente López, Javier	"	87.151
5589Z/94	92	Sanciones Tribut.	Estevez Gamero, M. Carmen	"	12.000	5529V/94	92	IRPF Decl.Anu.	Or Maisterra Peso, José Antonio	"	184.816
4999V/94	93	IRPF Frac.Pag.Prof.	Ezcurra García, Jesús	"	24.162	6843T/94	91	Sanciones Tribut.	Margarita Unibaso Gª y otro	"	18.000
4997D/94	93	IVA Reg. Gral.	"	"	58.357	6930Q/94	94	IVA Régimen Gral.	Marín Ferrero, M. Reyes	"	4.750
4998M/94	93	IRPF Ret.Trab.Per.	"	"	97.268	6931S/94	94	IRPF Frac.Pag.Prof.	Marín Ferrero, M. Reyes	"	55.141
5008N/94	93	IRPF Otras.Liq.	Fabricados de Madera Rioja,S.L.	"	324.390	6001T/94	94	Sanción Tráfico	Marín Herce, Angel	"	36.000
6692G/94	93	Sanciones Tribut.	Ferjimor, S.C.	"	30.000	6975B/94	92	Sanciones Tribut.	Marmoles Iregua, S.C.	"	30.000
5988T/94	94	Sanción Tráfico	Fernández Ortega, Eduardo	"	19.200	6929P/94	92	IRPF Decl.Anu.	S. Martín Fernandez, Diego	"	39.496
5644K/94	93	Sociedades a Cta.	Fotomontaje V y S SL	"	31.272	5638Z/94	94	IRPF Frac.Pag.Prof.	Martín García, Miguel	"	59.952
5535M/94	93	IVA Reg. Simplif.	Francisco Rafael Arnaiz E. y l	"	135.348	5637Q/94	94	IVA Reg. Gral.	"	"	56.206
5570N/94	94	IRPF Frac.Pag.Prof.	García Ballesteros, Luis	"	104.868	5556J/94	94	IVA Reg. Gral.	Martínez Alonso, Jesús R.	"	167.443
4992N/94	92	Sanciones Tribut.	García Hernandez, Manuel	"	18.000	5557N/94	93	Rec.S/Autoliq.	"	"	13.594
5775X/94	92	IRPF Decl.Anu.	S. García Paredes, José A.	"	106.754	5619N/94	93	Rec.S/Autoliq.	Martínez Lázaro, Manuel	"	61.050
3290W/94	94	Sanción Tráfico	García Sánchez, M. Luisa	"	36.000	5746S/94	92	IRPF Decl.Anu.	S. Martínez Rubio José M.	"	14.144
4598F/94	92	IVA Reg. Gral.	García Sánchez Prieto, Manuel	"	63.630	5586X/94	93	Recarg.S/Autoliq.	Maryfa, S.L.	"	6.042
5803Y/94	92	Sanciones Tribut.	Garrido Gonzalez, José R.	"	18.000	4970J/94	92	Sanciones Tribut.	Mavalinox, S.L.	"	18.000
5896Y/94	94	IVA Régimen Gral.	Gasyca Rioja, S.L.	"	471.743	5968J/94	94	Sanción Tráfico	Medrano Arrieta, Felix R.	"	36.000
5949P/94	92	Sanciones Tribut.	Genzor Aragaces, Jose	"	30.000	6942Z/94	92	IRPF Decl.Anu.	2º Medrano Maestre, Julian	"	32.957
6954B/94	92	IRPF Decl.Anu.	2º Gil Simón, Víctor A.	"	30.228	6641E/94	92	Sanciones Tribut.	Moncalvillo Pueblo, S.A.	"	30.000
2700X/94	93	IRPF Ret.Trab.Pers.	Golf de Largimes, S.A.	"	67.808	5997M/94	94	Sanción Tráfico	Mendez Rodríguez, José L.	"	18.000
4905C/94	92	Sanciones Tribut.	Gomez Fonseca, Luis	"	12.000	5564B/94	88	Actas Inspección	Mendoza Martínez, José D.	"	80.447
5530R/94	91	IRPF Sanciones Par.	Gomez Rubiera Olave, M. Victoria	"	91.718	5610N/94	91	Sanciones Tribut.	Monica López Mendia y Tres	"	12.000
5344X/94	93	Mult.Sanc.Gubern.	Gonzalez Alcalde, Carmen	"	8.400	5533D/94	92	IRPF Decl.Anu.	S. Miguel Orovio, Eduardo	"	6.577
5625F/94	92	IRPF Decl.An.Ord.	Gonzalez Bujanda, Pilar	"	115.848	5342B/94	94	Sanción Tráfico	Millán Fernández, Julia	"	30.000
5602R/94	92	Sanciones Tribut.	Gonzalez Fernandez, Isabel	"	18.000	5728Q/94	93	IRPF Ret.Trab.Pers.	Mundi Confort Importaciones SL	"	4.825
5603M/94	91	Sanciones Tribut.	"	"	12.000	5729P/94	93	IRPF Ret.Trab.Pers.	"	"	74.069
5676T/94	91	Sanciones Tribut.	Grupo Pinturas, SAL	"	30.000	5655M/94	92	IVA Reg. Gral.	Novoa Martínez, Juan C.	"	18.043
6736Z/94	91	Sanciones Tribut.	Grupo Rioja Cinco, S.L.	"	6.000	5654C/94	92	IVA Reg. Gral.	"	"	27.466
5620G/94	92	IRPF Actas Insp.	Guillén Arguijo, Fermín	"	68.746	5653J/94	93	IVA Reg. Gral.	"	"	31.278
6963S/94	92	IRPF Decl.Anu.	2º Gutierrez Lafuente, Angeles	"	41.562	5652G/94	93	IVA Reg. Gral.	"	"	31.247
6621W/94	92	Sanciones Tribut.	Gutierrez Ruiz de Azagra, José A.	"	30.000	5001S/94	91	Sanciones Tribut.	Olabarrieta Barrutieta, Wilfredo	"	30.000
4896W/94	93	IVA Reg. Gral.	H Palacios, S.L.	"	151.463	6630T/94	91	Sanciones Tribut.	Panificadora Estefanía, S.L.	"	6.000
4897Y/94	93	IVA Reg. Gral.	"	"	32.556	6799L/94	92	Sanciones Tribut.	Pasasen, S.A.	"	30.000
5793W/94	93	Sanciones Tribut.	Herramientas y Máquinas Exc.	"	30.000	6639C/94	92	Sanciones Tribut.	Pedro Carmona Navarro y uno	"	30.000
5640A/94	92	IRPF Decl. Anual	S.Herrerros Jimenez, M. del Rocío	"	35.927	6640G/94	91	Sanciones Tribut.	"	"	18.000
5685R/94	94	IVA Reg. Gral.	Hervías Tobías, Jose A.	"	63.710	4887V/94	91	Sanciones Tribut.	Perez Mendez, José Antonio	"	5.000
4822C/94	92	Sanciones Tribut.	Hostal Residencia Gonzalo B.	"	30.000	5354P/94	94	Sanción Tráfico	Pérez Pérez, David	"	60.000
6653M/94	92	IRPF Decl.Anu.	2º Ibañez Perez, Jaime	"	118.153	5674X/94	92	IRPF Ret.Trab.Pers.	Planchuelo López, Juan B.	"	84.936
4961G/94	91	Sanciones Tribut.	Ibañez Rada, José L.	"	18.000	5661C/94	94	IRPF Ret.Trab.Pers.	Polí Moreno, S.L.	"	107.200
4960T/94	93	Sanciones Tribut.	"	"	24.000	5662J/94	93	IVA Reg. Gral.	"	"	200.227
5524X/94	94	IVA Reg. Gral.	Iglesias Sanchez, Teodora E.	"	84.511	5690T/94	91	Sanciones Tribut.	Ponti Cornelio, Carmen	"	12.000
5525E/94	94	IRPF Ret.Trab.Pers.	"	"	5.954	5681W/94	91	Sanciones Tribut.	Productos Stark, S.A.	"	30.000
5526C/94	92	IVA Otras.Liq.	"	"	216.884	6662B/94	93	Soc.Balance An.	Proidan, S.L.	"	181.722
5527G/94	91	IRPF Ret.Trab.Pers.	"	"	71.806	5546M/94	92	Sociedades Sanc.P.	Promociones y Gestión Rioja SA	"	22.890
5791G/94	93	IRPF Ret.Trab.Per.	Industrias Pedromar, S.A.	"	276.886	5663Z/94	94	IRPF Frac.Pag.Prof	Puig Maso, Francisco	"	56.224
5790C/94	93	IRPF Ret.Trab.Per.	"	"	200.612	5664D/94	94	IVA Reg. Simp.	"	"	99.205
5645S/94	91	Sanciones Tribut.	Jamabel, S.L.	"	30.000	6889Z/94	94	Sanción Tráfico	Quemada Anderica, José M.	"	36.000
6797A/94	92	IRPF Ret.Trab.Per.	Jesús Santibañez Pérez y otro	"	58.874	5350W/94	94	Sanción Tráfico	Rábanos Mendez, Fernando	"	18.000
5283G/94	94	Sanción Tráfico	Jimenez Gabarri, Rufino	"	18.000	5592P/94	93	Sanciones Tribut.	Ramos Arce, Primo	"	2.400
4986T/94	93	Sanciones Tribut.	Jimenez Jimenez, José L.	"	30.000	5297J/94	93	Mult.Sanc.Gubern.	Ramos Blasco, Primo	"	259.495
5543V/94	92	Sanciones Tribut.	Jimenez Jimenez, Juan	"	6.000	6917W/94	91	Sanciones Tribut.	Raul M. Arlanzon León y uno	"	24.000
5544H/94	92	Sanciones Tribut.	"	"	6.000	4950R/94	92	Sanciones Tribut.	Rio Delpy, Pedro J. del	"	2.000
5545L/94	92	Sanciones Tribut.	"	"	6.000	6624M/94	92	Sanciones Tribut.	Rioja Alta Construcciones, S.A.	"	30.000
5762S/94	90	IRPF Ret.Trab.Pers.	Jimenez Sanchez, Alfonso	"	114.960	4864W/94	91	Sanciones Tribut.	Riojana de Comercio Hosteleria	"	12.000
5000C/94	91	Sanciones Tribut.	José Luis Gomez Cámara y dos	"	18.000	5611X/94	92	Sanciones Tribut.	Riojana de Impresión S.L.	"	18.000
6748Z/94	92	Sanciones Tribut.	Justa y Nieto, S.L.	"	30.000	5627H/94	92	IRPF Decl. Anual	Rodríguez Molleja, José L.	"	131.612
6749K/94	91	Sanciones Tribut.	"	"	18.000	0628V/94	92	Compra Parcela	Roneorama, S.A.	"	3.583.900
6703R/94	91	Sanciones Tribut.	Justino Sevillano Galindo y uno	"	12.000	5555A/94	93	Recarg.S/Autoliq.	Rubio Calahorra, Jesús	"	31.320
6893H/94	93	Recargos S/Autoliq.	La Rioja 92 S.A.	"	6.353	5747A/94	93	IRPF Frac.Pag.Prof.	Rubio de Miguel, Rosa M.	"	49.873
6868W/94	91	Sanciones Tribut.	Laminas Solares Lamiso, S.L.	"	18.000	5748T/94	93	IVA Reg. Simpl.	"	"	33.907
6899Q/94	93	Sanciones Tribut.	Lantasa Motor, S.A.	"	6.000	5749R/94	93	IVA Reg. Simpl.	"	"	33.907
6968X/94	91	Sanciones Tribut.	Larrauri Marketing, S.A.	"	18.000	5750Y/94	93	IRPF Frac.Pag.Prof	"	"	49.873
5783S/94	92	Sanciones Tribut.	Lasquiber, S.L.	"	30.000	4931Z/94	93	Sanciones Tribut.	Ruiz Clavijo Ruiz Clavijo, Sant.	"	30.000
5990H/94	94	Sanción Tráfico	Leiva Marrón, Alvaro	"	24.000	5779B/94	92	Sanciones Tribut.	Ruiz Zaldivar, Eugenio A.	"	30.000
5296P/94	93	Mult.Sanc.Gubern.	Leza Benito, Juan de Dios	"	36.000	5658E/94	93	IRPF Frac.Pag.Prof.	Saenz Burgos, Adolfo	"	137.404
6666R/94	91	Sanciones Tribut.	Liber Ricja, S.L.	"	30.000	5596W/94	92	IRPF Sanc.Paral.	Saenz Mora, Angel	"	59.039
5751J/94	94	IVA Reg.Gral.	Logroñesa de Papelería, S.A.	"	163.867	5563B/94	91	Sanciones Tribut.	Saenz Zatarain, Manuel	"	12.000
5752N/94	94	IRPF Ret.Trab.Pers.	"	"	95.670	6710B/94	91	Sanciones Tribut.	Saneamientos Irurak, S.L.	"	6.000
5066Y/94	93	IRPF Frac.Pag.Prof.	López Hernando, Angel R.	"	57.066	5763C/94	93	Recarg.S/Autoliq.	Silidur España, S.A.	"	31.612
						6794Z/94	91	Sanciones Tribut.	Sktiru, S.A.	"	30.000

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE	RELACION DE DEUDORES				
4869K/94	93	IRPF Frac.Pag.Prof	Sobron San Martín, Gerardo	"	47.365	269410004733G	DIEZ DEL CORRAL A., PILAR	IRPF-Paralela 92	199.836	ANGUCIANA
4969S/94	92	Sanciones Tribut.	Solana García, José M.	"	12.000	269410006425E	EMBUTIDOS GJ. SAN MARTIN	SANCIONES TRIBUT.	12.000	ANGUCIANA
5027A/94	93	IRPF Frac.Pag.Prof.	Solana García, M. Milagros	"	50.317	269410005514P	PERMANEZ NAJERA, JESUS	SANCIONES TRIBUT.	12.000	BEZARES
6030V/94	94	Sanción Tráfico	Somalo Uruñuela, Fernando	"	60.000	269410005937H	LEGARDA CAMPO, AMADOR	SANCION TRAFICO	19.200	BRINAS
6031J/94	94	Sanción Tráfico	"	"	24.000	269410005487G	CARRASCO RUIZ, SERAFIN	IRPF-Paralela 92	43.556	CASALARREINA
5309R/94	94	Sanción Tráfico	Soto Zaldivar, M. Carmen	"	30.000	269410005918K	GAMBOA VILASCO, LUIS	SANCION TRAFICO	12.000	CASALARREINA
5796B/94	91	Sanciones Tribut.	Suale, S.L.	"	18.000	269410005480H	CASTILLO DE CUZCURRITA SL	PAGO CTA INF.SOC.	74.213	CUZCURRITA
5615P/94	93	Recarg.S/Autolq.	Tennisprio, S.L.	"	19.420	269410006495T	NATEO CANO, GALO	IRPF-Sanciones P.	93.535	EZCARAY
5295B/94	94	Prestamo	Terroba Gutierrez, Luis	"	244.108	269410001365Q	SALAN MARTIN, CARLOS	SANCIONES GUBERN.	24.000	EZCARAY
6018K/94	94	Sanción Juego	Torralba Barrasa, José Luis	"	120.000	269410004096J	BUISTEGUI IBÁÑEZ, FERNANDO	SANCION TRAFICO	18.000	HARO
5005N/94	92	IRPF Decl.Anual.S.	Torres Díez, Francisco	"	7.062	269410006411H	CASTILLO MARTINEZ, FRAJESTINO	IRPF-Paralela 92	3.293	HARO
5035Y/94	93	Sanciones Tribut.	Valentín Zangroniz García y una	"	24.000	269410004720X	CORCHERA DEL NORTE SA	SANCIONES TRIBUTAR.	30.000	HARO
6013Y/94	94	Sanción Tráfico	Valladolid García, Vicente	"	48.000	269410004719D	CORCHERA DEL NORTE SA	LIQUID. ADMON. IVA	112.067	HARO
6026E/94	94	Sanción Tráfico	Vallejo Villanueva, Rafael	"	42.000	269410006405Q	CORCHERA DEL NORTE SA	SANCIONES TRIBUTAR.	30.000	HARO
5774Y/94	89	IRPF Actas Inspec.	Vidorreta Rodríguez, Susana C.	"	101.507	269410005913J	MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN A.	MULTAS Y SANCIONES	31.800	HARO
5724H/94	93	IRPF Sanc.Paral.	Vilar Olalde, Miguel	"	91.150	269410005215W	TUÑIA GARCIA, JUAN J.	SANCION TRAFICO	24.000	HARO
5725A/94	92	Sanciones Tribut.	"	"	30.000	269410005479D	VALDES FERNANDEZ, POMICIANO	IRPF-PAG. FRACC.	8.931	HARO
						269410005251W	CABALLERO MARTIN, CARIDAD	SANCIONES GUBERN.	60.120	NAJERA
						269410004155A	GABARRI JIMENEZ, PGO.	SANCION TRAFICO	18.000	NAJERA
						269410005504K	NAJOHEL SL	SANCIONES TRIBUTAR.	12.000	NAJERA
5367L/94	94	Sanción Tráfico	Aguado Delgado, Cosme	ALBELDA I.	18.000	269410005505L	NAJOHEL SL	SANCIONES TRIBUTAR.	18.000	NAJERA
7021C/94	91	Sanciones Tribut.	Bauza García, Ana M.	MURILLO R.L.	12.000	269410003799K	ORLEN C.LVO, JOSE C.	IRPF-PARALELA 92	36.314	NAJERA
5828Z/94	92	Sanciones Tribut.	Benes Izquierdo, Ana I.	SORZANO	30.000	269410006521V	UGARTE CASILLAS, JOSE	SANCIONES TRIBUTAR.	30.000	NAJERA
7002S/94	94	Sanción Tráfico	Cordón Navarro, Domingo R.	LARDERO	30.000	269410005229J	ARENAS LOSUA, JESUS M.	SANCION TRAFICO	30.000	STO. DOMINGO
7010T/94	92	Sanciones Tribut.	Cordón Navarro, Lorenzo	ALBERITE	30.000	269410003070W	GURIA ANGULO, PGO. J.	SANCIONES TRIBUTAR.	12.000	STO. DOMINGO
7028H/94	92	Sanciones Tribut.	Embutidos Los Berones S.A.	NALDA	30.000	269410004755E	JIMENEZ HARO, CIRIACO	SANCIONES TRIBUTAR.	30.000	STO. DOMINGO
5810W/94	92	Sanciones Tribut.	Fernández Santos, Manuel	LARDERO	18.000	269410005934P	PALACIOS ROMERO, SIRA	SANCION TRAFICO	24.000	STO. DOMINGO
5809H/94	92	Sanciones Tribut.	"	"	30.000	269410005230B	SANCION TRAFICO	36.000	STO. DOMINGO	
5836E/94	92	Sanciones Tribut.	Hijos de V. Corral S.L.	ENTRENA	30.000	269410005925W	VAZQUEZ PALACIOS, EDUARDO	SANCION TRAFICO	18.000	STO. DOMINGO
5825B/94	91	Sanciones Tribut.	Ibañez Esteban, Flavio J.	MURILLO R. L.	30.000	269410005924R	VAZQUEZ PALACIOS, EDUARDO	SANCION TRAFICO	18.000	STO. DOMINGO
7025K/94	91	Sanciones Tribut.	Ruiz Ramirez, Juan C.	NALDA	18.000	269410005923A	VAZQUEZ PEREZ, JUAN A.	SANCION TRAFICO	12.000	STO. DOMINGO
7011F/94	92	Sanciones Tribut.	Selecciones Vidart Azcona SL	VILLAMEDIANA	18.000					
6040H/94	90	Transmisiones	Torres Malo, Fermín	NAVARRETE	53.137					

Haro, 23 de Septiembre de 1994.— EL Jefe de Sección, José M^a Castro

Haro, 23 de Septiembre de 1994.— EL Jefe de Sección, José M^a Castro Aguilar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.1353

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/699, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. INSULAR DE CONSTRUCCION Y TURISMO, S.A., con D.N.I. G-16517574-D, se ha dictado con fecha , La siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: INSULAR DE CONSTRUCCION Y TURISMO, S.A.

DOMICILIO: PORTALES, 51-BAJO -- 26.001- LOGROÑO.

DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm.

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 25.000,00 PTAS. pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 155.820,00 PTAS.

BIEN:

URBANA.— PISO CUARTO PUERTA IZQUIERDA DE LA EDIFICACION DE CARACTER MIXTO CON FRENTE A LA CARRETERA DE ESTA CAPITAL A PIQUERA O LAGUNA, SIN NUMERO DE POLICIA, CONSTITUIDA POR UN LOCAL SIN DISTRIBUIR DEFINITIVAMENTE, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO DOS METROS CUADRADOS Y CINCUENTA CENTIMETROS, QUE REPRESENTA EN RELACION CON LA UNIDAD DE LA FINCA EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA MISMA. ESTE PISO SE INSCRIBE COMO FINCA INDEPENDIENTE PERO CONSERVANDO EL DERECHO DE COPROPIEDAD EN LOS ELEMENTOS COMUNES DE LA CASA DE DONDE PROCEDE INSCRITA CON EL N° 7705, AL FOLIO 237 VUELTO, DEL TOMO 710, LIBRO 147 DE ESTA CAPITAL. FINCA REGISTRAL N° 12371. Dicho piso esta en la calle Villamediana núm. 27 de Logroño.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. INSULAR DE CONSTRUCCION Y TURISMO, S.A. , a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar

Logroño, a 30 de septiembre de 1994.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Administración de Haro

Expedientes administrativos de apremio (11.537)

III.B.1350

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de Haro se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio (20%) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de Junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva durante el primer año de ejecución, pudiendo presentar la solicitud en la Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja como en la Administración de Haro.

5) Que efectuado en ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 2 de agosto de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.1354

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/706, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. TOMAS-BERNABE MARGULIS DOMIER BOUVIER, se ha dictado con fecha 4 DE AGOSTO DE 1.994., la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: TOMAS-BERNABE MARGULIS DOMIER BOUVIER N.I.F.:16.544.427-K

DOMICILIO: RUAVIEJA NUM. 69-1º IZDA. -- 26.001-LOGROÑO DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 230.320,00 PTAS.

BIEN: NA-1683-K

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. TOMAS-BERNABE MARGULIS DOMIER BOUVIER se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño 26 de septiembre de 1994.— El Jefe de Negociado U.R.E. 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Providencia de embargo

III.B.1355

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/706, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. TOMAS-BERNABE MARGULIS DOMIER BOUVIER, se ha dictado con fecha 4 DE AGOSTO DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: TOMAS-BERNABE MARGULIS DOMIER BOUVIER N.I.F.:16.544.427-K

DOMICILIO: RUAVIEJA NUM. 69-1- IZDA. -- 26.001-LOGROÑO DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 230.320,00 PTAS.

BIEN: LO-7304-I

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. TOMAS-BERNABE MARGULIS DOMIER BOUVIER, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño 26 de septiembre de 1994.— El Jefe de Negociado U.R.E. 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Radio-Taxi "Rioja" (12.120)

III.B.1395

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las Doce horas del día 6 de octubre de 1994 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de Asociación Radio-Taxi "Rioja", cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben:

José Luis Santolaya LLorente

Arturo Antoñana Ancin

Manuel Jesús García García

Ricardo Rocandio Vicario

Domingo González Pablo

Fabián Altuzarra Pablo

Logroño, 11 de Octubre de 1994.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación inicial Estudio Detalle solar c/ Soledad, 11

III.C.2143

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 26 de los corrientes, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA, S.A., y redactado por el Arquitecto D. José Antonio Fernández Alonso, referido a suelo urbano sobre solar en la C/. Soledad, nº 11.

Durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Alfaro, 30 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994

III.C.2144

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.511.208
3	Tasas y otros ingresos	2.275.000
4	Transferencias corrientes	2.738.788
5	Ingresos patrimoniales	1.695.921
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	8.001.000

9 Pasivos financieros	4.996.605
Total ingresos	24.218.522

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	1.250.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	7.550.000
3 Gastos financieros	615.060
4 Transferencias corrientes	125.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	14.578.462
9 Pasivos financieros	100.000
Total gastos	24.218.522

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**1. Con Habilitación Nacional**

1.1. Secretario: 1 plaza

2. Escala de Administración General

2.4. Sub-escala Subalterna: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Bobadilla, 29 de septiembre de 1994.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

*Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos
núm. 1/94* III.C.2131

Aprobado por esta Corporación Municipal en fecha 21 de junio de 1994, el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/94 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de quince días hábiles a contar del siguiente en el que aparezca este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El presente acuerdo se elevará a definitivo en ausencias de reclamaciones. Briñas, 23 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

Modificación provisional tipo gravamen I.B.I. Naturaleza Urbana
III.C.2132

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de septiembre, acordó aprobar provisionalmente la modificación del tipo del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, con efectos del 1 de enero de 1995.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público, este acuerdo quedará elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Briñas, 27 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza

III.C.2133

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal que luego se relaciona, en sesión 18-12-93. Se expusieron al público durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios, y publicado en el B.O.R. núm 6, de fecha 13 de Enero de 1994, no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo, queda definitivamente adoptado el mismo. A continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones de la Ordenanza. Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

I. PARTE DISPOSITIVA.— Modificar la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias. Se modifica la Tarifa estableciéndola en 4.600 pts año por vivienda.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de recogida

domiciliaria de Basuras o residuos Sólidos Urbanos.

Art 3º. 2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Prestación del servicio en:	Importe anual pesetas:
1.—Viviendas	4.600,-

Disposición final.— La presente modificación fue aprobada por el Concejo Abierto de esta Villa en sesión de fecha 18 de Diciembre de 1993, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Canales de la Sierra, a 27 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras III.C.2134

Este Ayuntamiento, en sesión del Concejo Abierto celebrada el día 11 de Junio de 1994, acordó con carácter provisional la Creación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en las Oficinas Municipales por término de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y alegaciones, dando así cumplimiento al art 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el art 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Canales de la Sierra, 27 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORPORALES

Aprobación inicial del Presupuesto de 1994 III.C.2145

El Concejo Abierto de este Municipio, en Asamblea Vecinal celebrada el 25 de Septiembre de 1.994, aprobó inicialmente el Presupuesto General formado para el ejercicio de 1.994 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, nº 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, por alguno de los motivos enumerados en el artículo 151.2 del referido texto legal, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 150 nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refiere el artículo. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Corporales a 28 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde, Pablo Vitores Sierra.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.2148

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 1.994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Ordenanza Fiscal nº 4: Reguladora de la Tasa por Documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales.

— Ordenanza Fiscal nº 5: Reguladora de la Tasa por licencia de Apertura de establecimientos.

— Ordenanza Fiscal nº 6: Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado.

— Ordenanza Fiscal nº 7: Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

— Ordenanza Fiscal nº 8: Reguladora de la Tasa por conservación, mantenimiento y mejora de los Caminos Rurales.

— Ordenanza Fiscal nº 9: Reguladora del Precio Público por suministro de Agua Potable a domicilio.

— Ordenanza Fiscal nº 10: Reguladora del Precio Público por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones, Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

— Ordenanza Fiscal nº 14: Reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.

— Ordenanza Fiscal nº 15: Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

— Ordenanza Fiscal nº 18: Reguladora del Precio Público por la

prestación del servicio de Casas de Baños, Duchas, Piscinas e Instalaciones Municipales análogas.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas dichas modificaciones, de conformidad con lo prevenido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y la propia resolución Corporativa.

En Entrena, a 27 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Proyecto expropiación (Procedimiento tasación conjunta) en Unidad de Ejecución L.12.2 "Patios Avenida de la Constitución"
III.C.2228

Aprobado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en su sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1994, el Proyecto de Expropiación de la Unidad de Ejecución L.11.2 "Patios de Avenida de la Constitución", se convoca en los locales de la Alcaldía de Logroño, para el día 15 de Noviembre de 1994, según notificación individual, a los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresa en la relación expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto de levantamiento de actas previas, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Logroño, 6 Octubre 1994.— El Alcalde.

Iniciación de expediente de reparcelación en la Unidad de Ejecución P.12.5 "Piqueras"
III.C.2229

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Octubre de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo de iniciar el expediente de Reparcelación en la Unidad de Ejecución P.12.5 "Piqueras", redactando de oficio el Proyecto de Reparcelación correspondiente a dicha Unidad de Ejecución.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuera expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 7 Octubre 1994.— El Alcalde.

Modificación del Plan Parcial "Madre de Dios", sobre distribución de viviendas asignadas: Aprobación definitiva
III.C.2231

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Octubre de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial "Madre de Dios", sobre distribución de viviendas asignadas, en los mismos términos en que fue aprobado provisionalmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuera expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 7 Octubre 1994.— El Alcalde.

Plan Parcial del Sector "El Cubo": Aprobación inicial
III.C.2231

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Octubre de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector "El Cubo", determinando como sistema de actuación, el de Cooperación. De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 7 Octubre 1994.— El Alcalde.

Notificación liquidación

III.C.2151

Ignorando el paradero de D. Julio Alberto Capilla Serrano con NIF nº 16.510.383-V y Dª Milagros Rodríguez Rodríguez con NIF nº 51651492-R, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizarles notificación por medio del presente anuncio en el B.O.R. y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño, por ser el último domicilio conocido de los citados sujetos pasivos, en la C/ San Antón nº 17 B, 7º A de dicha ciudad.

"Por Decreto de la Alcaldía de Logroño de fecha 20-7-94 se aprobó la liquidación nº 94/17966 -conforme al detalle que abajo se indica- del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana devengado en la transmisión por adjudicación el 22-11-91, del pleno dominio del piso 7º A de la C/ San Antón nº 17 B de Logroño, de los citados D. Julio Alberto Capilla Serrano y Dª Milagros Rodríguez Rodríguez a favor de D. Jose Luis Yécora Hidalgo.

SON LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA LIQUIDACION:

CUOTA TRIBUTARIA:

Valor catastral suelo en 1991: 234.316.040 X 0,3933% de cuota de participación = 921.565,-pts.

Años transcurridos: desde 15-2-89 hasta 22-11-91 = 2 años.

Porcentaje a aplicar: 5,8%

Base Imponible: 5,8% s/921.565 = 53.451,- pts

Cuota: 30% s/53.451 = 16.035

INTERESES DE DEMORA:

16.035 x 12 x 910 días

365 x 100

= 4.797,-pts.

SANCION:

150% s/16.035 = 24.053,-pts.

DEUDA TRIBUTARIA:

Cuota: 16.035,-pts.

Intereses demora: 4.797,-pts.

Sanción: 24.053,-pts.

44.885,-pts. total a pagar

PLAZOS DE INGRESO:

a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO:

— En la Tesorería Municipal, en metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

— Por transferencia a través de entidad bancaria o Caja de Ahorros.

— Por Giro Postal.

RECURSOS:

Contra esta Liquidación puede Ud. interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición, entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación del recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño a 29 de Septiembre de 1.994.— El Secretario General.

Notificación diligencia de embargo

III.C.2116

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que se relacionan, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencias de Embargo dictadas en sus respectivos expedientes y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado los importes que se reseñan del saldo de las cuentas bancarias de las que son titulares los citados deudores en las Entidades que se indican."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en los citados expedientes, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación a los interesados.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil a la publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a veintiseis de Septiembre de 1.994.— El Recaudador.

General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a veintiseis de Septiembre de 1.994.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2090

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor MARIA FELICIDAD SAN BALDOMERO OCHOA con N.I.F. num. num.DNI 16.492.968-J se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia veintidos de Junio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.nombre deudor MARIA FELICIDAD SAN BALDOMERO OCHOA con NIF numero 16.492.968-J y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

vehículos a embargar Vehículo matrícula: LO-5879-F, Marca BMW, Modelo 323.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 740.300,pts. de principal, recargo apremio 148.060,pts. de recargo de apremio y costas 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto total importe 988.360, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Licencia Fiscal Industrial, Impto. sobre circulación de vehículos, Impto. sobre vehículos de tracción mecánica y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General

EXPEDIENTE	TITULAR	ENTIDAD	IMPORTE P.TS.
12075511-J	Villalobos, Perez, Manuel	Caja Rioja	10.000.-
12702585-B	De Miguel, Martinez, Ignacio	Bco. Santander	9.000.-
10427474-T	Romero, Cañas, Joaquina	Bco. Santander	40.000.-
16451047-T	Gallies Arana, Rodolfo	Indicaria	10.000.-
16523529-K	Vicente Gares, Miguel Angel	Indicaria	3.400.-
16524345-H	Gallies Gorden, Victorino	Bco. Esp. Credito	2.400.-
16526873-J	Quintana Martinez, Edo. José	Bco. Esp. Credito	3.000.-
16522433-G	Villalobos Larios, Jesus A.	Caja Postal Ahorros	10.000.-
16545197-K	Inguero Arana, Ana	Bco. Central Hispano	3.000.-
16551717-C	Martinez Benzano, J. Carlos	Caja Rioja	3.000.-
16552306-H	Pascual Fernandez, Juan Car.	Bco. Santander	1.400.-
16559566-V	Marcos Espada, Victor Manuel	Caja Postal Ahorros	3.000.-
18141777-Z	Jesus Bernart, Josefa	Bco. Espana. Credito	2.000.-

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2089

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ con N.I.F. num. num.DNI 11.766.467-N se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia veintiocho de junio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.nombre deudor CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ con NIF numero 11.766.467-N y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

vehículos a embargar Vehículo matrícula: M-1033-FF, Marca Mercedes, Modelo 130 Vehículo matrícula: LO-8799-E, Marca SEAT, Modelo 131 Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 245.668,pts. de principal, recargo apremio 49.134,pts. de recargo de apremio y costas 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto total importe 394.802, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Licencia Fiscal Industrial, Multas de tráfico e Impto. sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento

de Recaudacion.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2091

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor ISIDORO ALONSO MARTINEZ con N.I.F. num. 16.525.707-Tnum.DNI se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro tramitándose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.nombre deudor ISIDORO ALONSO MARTINEZ con NIF numero 16.525.707-T y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

vehiculos a embargar Vehículo matrícula: M-0351-EK, Marca CITROEN, Modelo CX.

Vehículo matrícula: LO-9970-J, Marca SABARU, Modelo L 1.8 Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 288.257, pts. de principal, recargo apremio 57.651, pts. de recargo de apremio y costas 100.000, pts. de intereses y costas presupuestadas en junto total importe 445.908, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica, Multas de tráfico, Licencia Fiscal Industrial y Tasas de agua, basura y alcantarillado.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos referenciados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2092

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor RAFAEL RAMIREZ URDIALES con N.I.F. num. num.DNI 16.540.061-W se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia trece de Julio de mil novecientos noventa y cuatro tramitándose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.nombre deudor RAFAEL RAMIREZ URDIALES con NIF numero 16.540.061-W y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo

uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

vehiculos a embargar Vehículo matrícula: LO-9970-D, Marca RENAULT, Modelo 18 Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 220.529, pts. de principal, recargo apremio 43.672, pts. de recargo de apremio y costas 100.000, pts. de intereses y costas presupuestadas en junto total importe 364.201, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Tasas de agua, basura y alcantarillado, Multas de tráfico, Licencia Fiscal Industrial e Impto. sobre vehiculos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos referenciados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2093

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. CECRUSAN, S.L.nombre deudor con N.I.F. num. num.DNI B-26.156.703 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro tramitándose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.nombre deudor CECRUSAN, S.L. con NIF numero B-26.156.703 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

vehiculos a embargar Vehículo matrícula: LO-3728-G, Marca RENAULT, Modelo D-170.14 Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 45.460, pts. de principal, recargo apremio 9.092, pts. de recargo de apremio y costas 50.000, pts. de intereses y costas presupuestadas en junto total importe 104.552, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos

de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.2094

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. nombre del deudor ELIAS GARCIA GARCIA y su esposa D^a. ROSA MARIA CIAURRI RAMIREZ con D.N.I. num.numero DNI 16:532:423-T y 16.532.078-T respectivamente se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a fecha diligencia diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor ELIAS GARCIA GARCIA y su esposa D^a.

ROSA MARIA CIAURRI RAMIREZ, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Descripción inmueble URBANA. NUMERO DIECISEIS. Piso septimo O, de la casa en Logroño, en la calle Labradores, 13, que ocupa una superficie útil de setenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados y construida de 107,84 metros cuadrados, que linda al Norte, piso tipo N, hueco de ascensor, oasillo de distribución y hueco de escalera; Este, hueco de ascensor, patio de luces, piso tipo P; Sur, piso tipo P y Oeste, pasillo de distribución y Calle Labradores. Su cuota de participación es del cero enteros ochenta y un céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero numero registro,libro,tomo,folio y finca UNO de los de Logroño, al tomo 1702, libro 745, folio 13, finca 46842.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de poner principal 524.418,pts. de principal, poner importe recargo 104.883,pts. de Recargo de Apremio y poner importe costas 200.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto suma pral,apremio y costas 829.301,pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados:Propietario por compra etc. de propiedad por compraventa. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Conceptos Ejm. urbana,lic.fiscal etc. Impto. s/. vehículos de tracción mecánica, Impto. s/. bienes inmuebles, Multas de tráfico, tasas de agua, basura y alcantarillado, Licencia Fiscal Comercial e Industrial, Licencia de apertura de establecimientos, Impuesto sobre la Radicación, Tributos-Inspección e Impuesto de actividades económicas.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad numero numero registro UNO de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expidase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la

publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.2095

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. nombre del deudor PROMOCIONES DEL EBRILLOS, S.A. con D.N.I. num.numero DNI A-26.053.843 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a fecha diligencia treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor PROMOCIONES DEL EBRILLOS, S. A., y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguida mente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Descripción inmueble URBANA: Participación indivisa del veinte enteros por ciento, concretada en la utilización de los trasteros números quince y dieciseis, diez por ciento cada uno, del local destinado a trasteros en planta bajo cubierta, número quince de la división horizontal, de la casa sita en Logroño en la Calle Dqsa. de la Victoria número 65. Es parte la finca registral número 3.935, inscrita al folio 55 del libro 986, inscripción 1^a.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero numero registro,libro,tomo,folio y finca tres de los de Logroño al libro 1.151, tomo 1.151, folio 063, finca 3.3935-15-16.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de poner principal 1.489.145,pts. de principal, poner importe recargo 297.828, pts. de Recargo de Apremio y poner importe costas 200.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto suma pral,apremio y costas 1.986.973,pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados:Propietario por compra etc. Dueño por compra y obra nueva. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Conceptos Ejm. urbana,lic.fiscal etc. Contribución Territorial Urbana, Impuesto incremento valor de los terrenos e Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad numero numero registro TRES de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expidase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.2097

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestisimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, se ha dictado con fecha fecha diligencia. 13 de Junio de 1.994 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitandose por esta Unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. BENITO GARCIA NAVARRONombre deudor con N.I.F. num. NIF 16.468.279-A y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha fecha prov.embargo 8 de Abril de 1.994 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de: Poner importe y concepto (M.Pago, sueldo etc.) 179.101.Pts., correspondiente al sueldo que percibe el citado deudor de la empresa: Pavipetón Parquets, S.L., la cantidad mensual a retener quedará establecida conforme al Artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del citado articulo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

RECURSOS: De reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día habil al de la notificacion de la presente diligencia, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.2098

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestisimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, se ha dictado con fecha fecha diligencia. 29 de Junio de 1.994 la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitandose por esta Unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor ADOLFO MARCOS BLANCO con N.I.F. num. NIF 9.710.181-H y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha fecha prov.embargo 8 de Abril de 1.994 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de: Poner importe y concepto (M.Pago, sueldo etc.) 225.215,Pesetas correspondiente al sueldo que percibe el citado deudor de la Empresa: S.U.R.P. RIOJA 93, S.L., la cantidad mensual a retener quedará establecida conforme al Artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del citado articulo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

RECURSOS: De reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día habil al de la notificacion de la presente diligencia, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2099

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestisimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion

Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 16 de Agosto de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor MANUEL IGNACIO CORONEL FLORES con N.I.F. NIF 28.521.098-V por importe de debitos 79.720.Pts.y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/20136 de un importe de pesetas 1.000.Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 1.000.Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día habil al de la notificacion de la presente diligencia, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2100

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestisimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 10 de Agosto de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor ANA ROSA AGUILAR GONZALEZ con N.I.F. NIF 15.881.696-N por importe de debitos 15.041.Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/20142 de un importe de pesetas 1.000.Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 1.000.Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día habil al de la notificacion de la presente diligencia, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2101

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestisimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 10 de Agosto de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor EDUARDO BUDIÑO ENE con N.I.F. NIF 16.395.580-F por importe de debitos 11.837.Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/20115 de un importe de pesetas 1.000.Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento

General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 1.000, Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicio n ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicio n si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicio n del recurso de reposicio n, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicio n de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2102

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentisimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 28 de Junio de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor ANGEL JIMENEZ JIMENEZ con N.I.F. NIF 16.435.825-W por importe de debitos 7.606, Pts. y estando a disposicio n del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/17469 de un importe de pesetas 1.350, Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 1.350, Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al CREDITO; PROSIGASE EL Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicio n ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicio n si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicio n del recurso de reposicio n, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicio n de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2103

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentisimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 27 de Junio de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a. MAGDALENA SAINZ GARCIA nombre deudor con N.I.F. NIF 16.486.742-C por importe de debitos 27.216, Pts. y estando a disposicio n del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/15192 de un importe de pesetas 144.210, Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 27.216, Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe del crédito superior a la deuda, abónese la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicio n ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicio n si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicio n del recurso de reposicio n, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicio n de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2104

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentisimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 26 de Mayo de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor MARTIN MONTIEL LOPEZ con N.I.F. NIF 16.508.452-H por importe de debitos 31.029, Pts. y estando a disposicio n del citado deudor las Ordenes de Pago num.de Diario numeros 94/9665, 94/9664, 94/9663 y 94/9662 de un importe de pesetas 460,-, 6.034, 1.748, y 1.630, Pts. respectivamente , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 9.872, Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicio n ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicio n si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicio n del recurso de reposicio n, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicio n de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2105

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentisimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 12 de Julio de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a. MARIA NILDA ROSARIO JIMENEZ HERNANDEZ nombre deudor con N.I.F. NIF 16.511.893-D por importe de debitos 3.000, Pts. y estando a disposicio n del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/17983 de un importe de pesetas 3.645, Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 3.000, Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe del crédito superior a la deuda, abónese la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicio n ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicio n si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicio n del recurso de reposicio n, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicio n de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2106

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 12 de Julio de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor DAVID CARLOS D'AMBROSIO SORIA con N.I.F. NIF 16.579.598-W por importe de debitos 18.000.Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/17978 de un importe de pesetas 3.645.Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 3.645.Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2107

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 16 de Agosto de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor CONSTRUCCIONES ZENON HERNANZ, S.A. con N.I.F. NIF A-26.019.612 por importe de debitos 103.899.Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/20254 de un importe de pesetas 3.000.Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 3.000.Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion,

se extiende el presente Edicto en Logroño a eintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2108

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 16 de Agosto de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Dª. GREGORIA LLORENTE MATELLA nombre deudor con N.I.F. NIF 669.596-C por importe de debitos 70.538.Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/20139 de un importe de pesetas 3.000.Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 3.000.Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2109

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 17 de Agosto de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor RAFAEL SALINERO MANGUAN con N.I.F. NIF 13.023.861-L por importe de debitos 8.748.Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/20133 de un importe de pesetas 1.000.Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 1.000.Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2110

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion

Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 10 de Agosto de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor FRANCISCO JOSE ALONSO QUIÑONES con N.I.F. NIF 13.078.488-K por importe de debitos 5.448, Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/20028 de un importe de pesetas 1.000, Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 1.000, Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2111

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 16 de Agosto de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a GUADALUPE OCHOA XANXO, con N.I.F. NIF 16.322.506-G por importe de debitos 8.744, -Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/19989 de un importe de pesetas 1.000, Pts., por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 1.000, Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2112

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 16 de Agosto de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor INVERSORA RIOJA CENTRO, S.A. con N.I.F. NIF A-26-015.610 por importe de debitos 59.211, Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/20023 de un importe de pesetas 3.000, Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del

Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 3.000, Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2113

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 16 de Agosto de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor EDIFICIO SAGITARIO, S.A. con N.I.F. NIF A-26.034.462 por importe de debitos 322.947, Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/20165 de un importe de pesetas 3.000, Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 3.000, Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.2114

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 17 de Agosto de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor TABARIS S.L. con N.I.F. NIF B-26.061.655 por importe de debitos 152.883, Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/20130 de un importe de pesetas 3.000, Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 3.000, Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolución puede Vd interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo y requerimiento

III.C.2074

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencias de Embargo dictadas en sus respectivos expedientes administrativos de apremio y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado los importes que se reseñan del saldo de las cuentas bancarias de las que son titulares los citados deudores en las Entidades Bancarias que se indican.” Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los deudores, en los domicilios que figuran en los archivos municipales, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 26 de Septiembre de 1994.— El Recaudador.

EXPEDIENTE	TITULAR	ENTIDAD	IMPORTE PTS.
16309912-A	Pedro Rafael Bañanadad, M. Rosario	E. Español. C.R.	27.412,-
16310498-A	Martinez Buitan, J. Jose	Caja Postal Ail.	51.088,-
16312110-C	Boyo Diez, Alejandro	E. Español. C.R.	1.373,-
16312007-B	Gonzalo Ruides, Antonio	E. Español. C.R.	1.567,-
16349877-B	Pedra Olivera, Pedro	E. Español. C.R.	1.660,-
1636147-C	Aguirre Burgos, Antonio	E. Español. C.R.	2.043,-
16371776-X	Lamarez Gomez, Maria	E. Español. C.R.	2.238,-
16381055-B	Gonzalo Torresola, Ignacio	E. Español. C.R.	23.564,-
16479058-H	Ruiz Palda, Jose Antonio	E. Español. C.R.	16.586,-
16490391-D	Crespo Canido, Eduardo	Caja Postal Ail.	6.744,-
16491244-Z	Alfonso Molo, Maria Teresa	E. Español. C.R.	1.060,-
16510967-X	Andres Blanco, Antonio	E. Español. C.R.	10.015,-
16549320-S	Suberviola Elvira, Victoria	E. Español. C.R.	3.585,-
22602052-P	Ruiz Rubio, Sebastian	Caja Postal Ail.	32.955,-
25560195-W	Urbano Gila, Juan Antonio	Caja Postal Ail.	4.402,-
26200321-Y	Castellón Gordo, Adoración	Caja Postal Ail.	64.872,-

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2075

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor JUAN ANDERICA ZORZANO con D.N.I. num. num.DNI 39.243.765-S se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia 13 de Julio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor JUAN ANDERICA ZORZANO con NIF numero numero NIF 39.243.765-S y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matrícula y marca vehículos Vehículo matrícula: LO-29250, Marca SEAT, Modelo 850.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 24.583,pts. de principal, recargo apremio 4.917,pts. de recargo de apremio y costas 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 54.500, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Tasas de agua basura y alcantarillado, Tasas s/. Propiedad Urbana, Contribución Territorial Urbana, Impto. s/. circulación de vehículos e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2076

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor CAMPBELL, ALAN CHRISTOPHER con D.N.I. num. num.DNI LO-00757 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia 13 de Julio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor CAMPBELL, ALAN CHRISTOPHER con NIF numero numero NIF LO-00757 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matrícula y marca vehículos Vehículo matrícula: VA-8143-L, Marca FORD, Modelo FIESTA.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 31.221, pts. de principal, recargo apremio 6.244,pts. de recargo de apremio y costas 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 62.465, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre circulación de vehículos e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2077

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor MIGUEL ANGEL HERNANDO CASADO con D.N.I. num. num.DNI 13.077.007 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia 16 de Junio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor MIGUEL ANGEL HERNANDO CASADO con NIF numero numero NIF 13.077.007 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehiculos Vehículo matricula: LO-9044-K, Marca ROVER, Modelo 214 GSI.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 6.715,pts. de principal, recargo apremio 1.343,pts. de recargo de apremio y costas 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto total importe 33.058,pepetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de

Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2078

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor FRANCISCO GUTIERREZ BONILLA con D.N.I. num. num.DNI 14.825.230-M se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia 13 de Julio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor FRANCISCO GUTIERREZ BONILLA con NIF numero numero NIF 14.825.230-M y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehiculos Vehículo matricula: LO-1235-E, Marca CITROEN, Modelo GSA.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 39.211,pts. de principal, recargo apremio 7.842,pts. de recargo de apremio y costas 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 72.053,pepetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Tasas de agua, basura y alcantarillado, Impto. s/. circulación de vehículos e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2079

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor MANUEL ROJAS MIRANDA con D.N.I. num. num.DNI 16.477.488-N se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia 27 de Junio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor MANUEL ROJAS MIRANDA con NIF numero numero NIF 16.477.488-N y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehiculos Vehículo matrícula: LO-9600-D, Marca CITROEN, Modelo GSA.

Vehículo matrícula: LO-8152-B, Marca MERCEDES BENZ

Vehículo matrícula: LO-7297-E, Marca MERCEDES BENZ

Vehículo matrícula: LO-2166-K, Marca ALFA ROMEO, Modelo 75 1.6

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 99.796,pts. de principal, recargo apremio 19.959,pts. de recargo de apremio y costas 50.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 169.755, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Licencia Fiscal Industrial, Multas de tráfico e Impto. s/. vehiculos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y desconociendose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2080

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D^a. JOSEFA MARTINEZ SERRANO nombre deudor con D.N.I. num. num.DNI 16.488.496-A se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia 13 de Septiembre de 1.994 tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a. Nombre deudor JOSEFA MARTINEZ SERRANO con NIF numero numero NIF 16.488.496-A y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Poner matricula y marca vehiculos Vehículo matrícula: LO-4303-H, Marca OPEL, Modelo KADETT.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 42.139,pts. de principal, recargo apremio 8.429,pts. de recargo de apremio y costas 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 75.567, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Tasas de agua, basura y alcantarillado, Impto. s/. vehiculos de tracción mecánica y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y desconociendose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su

conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2081

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor JOSE IGNACIO ZABALO ODRIOSOLA con D.N.I. num. num.DNI 16.507.024-Q se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia 28 de Junio de 1.994 tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor JOSE IGNACIO ZABALO ODRIOSOLA con NIF numero numero NIF 16.507.024-Q y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Poner matricula y marca vehiculos Vehículo matrícula: LO-9207-H, Marca CITROEN, Modelo AX.

Vehículo matrícula: V-6915-D, Marca SEAT, Modelo 124 Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 80.878,pts. de principal, recargo apremio 16.176,pts. de recargo de apremio y costas 50.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 147.054, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Tasas de agua, basura y alcantarillado, Impto. s/. circulacion de vehiculos e Impto. s/. vehiculos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y desconociendose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2082

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor LOPEZ ROMERO, S. A. con D.N.I. num. num.DNI A-26.000.414 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia 13 de Julio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor LOPEZ ROMERO, S. A. con NIF numero numero NIF A-26.000.414 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Poner matricula y marca vehiculos Vehículo matrícula: M-625221, Marca AUTO UNI.

Vehículo matrícula: LO-3453-C, Marca SEAT, Modelo 132.

Vehículo matrícula: LO-6404-A, Marca SEAT, Modelo 1430.

Vehículo matrícula: LO-1344-B, Marca RENAULT, Modelo 4.

Vehículo matrícula: LO-2951-C, Marca SAVA, Modelo J-4.

Vehículo matrícula: LO-3475-C, Marca PEGASO.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 626.750,pts. de principal, recargo apremio 125.350,pts. de recargo de apremio y costas 200.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 952.100, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Multas de tráfico, Impto. s/. circulación de vehículos, Contribución Territorial Urbana e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2083

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor LOGROLAN, S. A. con D.N.I. num. num.DNI A-26.019.448 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia 13 de Julio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor LOGROLAN, S. A. con NIF numero numero NIF A-26.019.448 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Poner matricula y marca vehiculos Vehículo matrícula: LO-22143, Marca AVIA.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el

Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 1.351.968,pts. de principal, recargo apremio 270.394,pts. de recargo de apremio y costas 50.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 1.672.362, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impto. s/. Radicación, Impto. s/. circulación de vehículos, Tasas s/. Propiedad Urbana, Impto. s/. vehículos de tracción mecánica y Contribución Territorial Urbana.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2084

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor ARISVAL, S.L. con D.N.I. num. num.DNI B-26.032.219 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia 13 de Julio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor ARISVAL, S. L. con NIF numero numero NIF B-26.032.219 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Poner matricula y marca vehiculos Vehículo matrícula: Z-0740-D, Marca D.K.W.

Vehículo matrícula: LO-1037-G, Marca SEAT, Modelo TRANS.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 111.223,pts. de principal, recargo apremio 22.244,pts. de recargo de apremio y costas 50.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 183.467, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Licencia Fiscal Industrial, Impto. s/. circulación de vehículos e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2085

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor LOGROÑESA DE CARNES, S. A. con D.N.I. num. num.DNI A-26.042.168 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia 13 de Julio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor LOGROÑESA DE CARNES, S. A. con NIF numero numero NIF A-26.042.168 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matricula y marca vehiculos Vehículo matrícula: LO-1407-F, Marca MERCEDES.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 487.342,pts. de principal, recargo apremio 97.468,pts. de recargo de apremio y costas 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 609.810,pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Licencia Fiscal Industrial, Multas de tráfico, Impto. s/. Radicación, Impto. s/. circulación de vehiculos, Tasas de agua, basura y alcantarillado e Impto. s/. vehiculos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehiculos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.2086

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo

que tramita esta unidad contra D. nombre del deudor INGENIERIA Y PROMOCION, S. A. con N.I.F. num. numero DNI A-26.007.799 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a fecha diligencia siete de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor INGENIERIA Y PROMOCION, S. A. , y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguida mente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Descripcion finca URBANA NUMERO DIECIOCHO: La vivienda o piso quinto tipo C), que consta de hall, pasillos, salón-comedor, cuatro dormitorios, dormitorio de servicio, dos baños, aseo de servicio, cocina, despensa y tres solanas. Ocupa una superficie útil de ciento cuarenta metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados y la construida de 182,65 metros cuadrados; y linda: Norte, con la calle de Miguel Villanueva y piso tipo D); Sur el mismo piso y el tipo B); Este, pasillo de distribución, patio de luces y piso D); y Oeste, Avda. de la Rioja. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de dos enteros sesenta céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de los de Logroño, al libro y tomo 1350, al folio 63 vuelto, finca 297.

URBANA NUMERO NUEVE: Piso tercero tipo B), de la casa en Logroño en la Calle Mifuel Villanueva y Avenida de la Rioja, señalada con el número uno, por la primera Calle. Ocupa una superficie útil de sesenta y dos metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros cuadrados y la construida es de 83,15 metros cuadrados y linda: Norte, patio de luces y pasillo de distribución; Sur, Plaza de la Paz; Este, piso tipo A) y patio de luces y Oeste resto de la finca matriz. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de un entero quince centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero numero,libro,tomo,folio y finca. tres de los de Logroño, al libro 854, tomo 1837, al folio 161, finca 55055.

Las fincas descritas quedaran afectadas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de poner principal 217.756,pts. de principal, poner importe recargo 43.551,pts. de Recargo de Apremio y poner importe costas 50.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto sumapral,apremio y costas 311.307,pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados:Propietario etc. Propietario por compra, y segregación. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Conceptos Ejm. urbana,lic.fiscal etc. Tasas sobre la Propiedad Urbana y Contribución Territorial Urbana.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero numero registro TRES de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y desconociéndose el domicilio actual de D. INGENIERIA Y PROMOCION, S. A.nombre deudor se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación requerimiento herederos

III.C.2115

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta unidad de REcaudación Ejecutiva con el numero 16.344.884-A se ha dictado por el Sr. Tesorero Municipal con fecha 7 de Septiembre de 1994 la siguiente resolucion que textualmente dice:

El Tesorero del Ayuntamiento de Logroño teniendo en cuenta:

1.-) Que por la Unidad de Recaudación Ejecutiva se tramita actualmente expediente administrativo de apremio contra D. AURELIO MESANZA LOPEZ, con N.I.F.: 16.344.884-A, por los documentos cobratorios que se detallan:

Núm.Rec./C.D.— Concepto.— Importe total

Recibo 86/732856.— Tasas Propiedad Urbana.— 2.906,-Pts

C.Desc. 93/10940.— Contribución Territorial Urbana.— 110.027,-Pts
TOTAL: 112.933,-Pts

2.-) Que D. AURELIO MESANZA LOPEZ falleció el día 17 de Abril de 1.985, siendo declarados sus herederos, conforme a la documentación obrante en los expedientes de Plus-Valía números 89/0618-14 y 89/1628-00, D^a. MAGDALENA LAYA GOMEZ con D.N.I. 16.389.330; D. ANGEL MESANZA LAYA con D.N.I. 16.510.384 y D. FABIAN MESANZA LAYA con D.N.I. 16.491.783.

3.-) Lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento General de Recaudación, en el que se indica que fallecido cualquier obligado al pago de una deuda tributaria la gestión recaudatoria continuará con sus herederos, con los límites establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 10 del citado Reglamento.

HA RESUELTO:

Disponer que las acciones ejecutivas derivadas del momento procedimental en que se encuentre el expediente administrativo de apremio número 16.344.884-A se dirijan solidariamente contra los herederos de D. AURELIO MESANZA LOPEZ, indicados en el punto segundo de la parte expositiva, sirviendo la presente resolución como acto de requerimiento para que efectúen el pago en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación, con las limitaciones que resulten de la legislación civil para la adquisición de la herencia.

FORMA Y PLAZOS DE INGRESO:

En la Unidad de Recaudación, sita en Avda. de la Paz 11 de esta Ciudad, mediante dinero en efectivo o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Logroño en los plazos que a continuación se indican:

Si la notificación se recibe entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Si la notificación se recibe entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Caso de no producirse el pago, en los plazos citados, se continuará el procedimiento de apremio conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación por el presente Edicto se practica la notificación a los interesados al no haber sido posible realizarla en sus respectivos domicilios.

Logroño veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2087

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor JUAN CARLOS OCA ARNAIZ con D.N.I. num. num.DNI 16.526.136-S se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia 14 de Septiembre de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor JUAN CARLOS OCA ARNAIZ con NIF numero numero NIF 16.526.136-S y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matrícula y marca vehículos Vehículo matrícula: LO-5316-A, Marca RENAULT, Modelo 12.

Vehículo matrícula: LO-4261-K, Marca KAWASAKI, Modelo ZXR-750.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 41.674,pts. de principal, recargo apremio 8.335,pts. de recargo de apremio y costas 50.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe

100.009, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impto. s/. circulación de vehículos, Impto. s/. vehículos de tracción mecánica y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.2088

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. nombre del deudor CONSTRUCCIONES VIANA SA con N.I.F. num.numero DNI A-31.073.166 se ha dictado con fecha 16 de Septiembre de 1994 la siguiente Providencia:

PROVIDENCIA No habiéndose finalizado el expediente administrativo de apremio que se sigue contra el deudor CONSTRUCCIONES VIANA SA N.I.F.

numero A-31.073.166 y hallándose proxima a caducar la anotacion preventiva de embargo de los bienes inmuebles trabados al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, expidase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad solicitando la prorroga del citado embargo hasta la ultimacion del procedimiento.

La anotacion del embargo cuya prorroga se solicita se practico en el Registro de la Propiedad numero tres de los de Logroño el día 7 de Noviembre de 1.990, en el libro 819. Tomo 1.792 Folio 139 Finca 51.262 anotacion de embargo letra B, por un importe principal de 2.400.773,-pts. 480.154,-pts. de recargo de apremio y 500.000,-pts. por intereses y costas presupuestadas, en junto 3.380.927,-pesetas, siendo la descripcion de los bienes embargados la siguiente:

Urbana numero siete. Piso primero tipo 3 letra D, de la casa en Logroño Barrio de Varea, calle Logroño, numero doce, que ocupa una superficie util de ochenta y seis metros y treinta y cuatro decimetros cuadrados que linda al Norte casa 8 y 10 de la misma calle, Este, patio de luces y hueco de escalera; Sur, pasillo de distribucion y piso letra C y Oeste calle Nueva o de las Escuelas. Su cuota de participacion es de cinco enteros por ciento.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere. Expidase el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y desconociéndose el domicilio actual de CONSTRUCCIONES VIANA SA se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta Providencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no

suspendiera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Aprobación definitiva proyecto de urbanización Madre de Dios III.C.2232

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de Octubre de 1994, acordó aprobar definitivamente el "Proyecto de Urbanización Madre de Dios".

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de a Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 14 de Octubre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación parcial de la calle Alesón" III.C.2152

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1994, entre otros tomó el siguiente acuerdo:

1º.— Imponer contribuciones especiales para la obra mencionada en un porcentaje del 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, lo que supone una cantidad de 2.982.394 pesetas a repartir entre los beneficiarios, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento el de 331.377 pesetas. Cantidades que sufrirán variación en más o en menos paralela al coste definitivo de la obra.

2º.— Determinar como sujetos pasivos a los propietarios de las fincas beneficiadas por las obras.

3º.— Aplicar como módulo de reparto:

- el 50% por la superficie de las fincas
- el 50% por el valor catastral de las fincas

4º.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, junto con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Nájera, 23 de septiembre de 1.994.— El Alcalde.

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de la calle Hormilla" III.C.2153

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1994, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.— Imponer contribuciones especiales para la obra mencionada en un porcentaje del 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, lo que supone una cantidad de 1.485.099 pesetas a repartir entre los beneficiarios, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento el de 165.011 pesetas. Cantidades que sufrirán variación en más o en menos paralela al coste definitivo de las obras.

2º.— Aplicar como módulos de reparto:

- el 50% por la superficie de las fincas
- el otro 50% por el valor catastral de las fincas.

3º.— Determinar como sujetos pasivos a los propietarios de las fincas beneficiadas por las obras.

4º.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, junto con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Nájera, 23 de septiembre de 1.994.— El Alcalde.

Notificación contribuciones especiales

III.C.2154

Aprobado el expediente de contribuciones especiales por las obras de Pavimentación y cubrición de acequia de riego en C/ Alesanco y, ante la imposibilidad de notificación individual de algunos sujetos pasivos afectados por las mismas; cumpliendo lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 14 de la Ordenanza General aprobada en su día, se hace público el presente Edicto comprensivo de los sujetos pasivos a quienes, por una u otra causa, no ha sido posible practicar la notificación individual de referencia:

CONTRIBUYENTE

CUOTA A PAGAR

Jesús López de Baró Alonso

26.369 pesetas

LUGAR Y FECHA DE PAGO: En la Oficina de Recaudación sita en la calle San Fernando nº 77 de Nájera Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas en la segunda quincena, hasta el 20 del mes siguiente. Si deja transcurrir los plazos señalados, le será exigido el ingreso por la vía de apremio, con el 20 % de recargo.

RECURSOS: Contra el acuerdo de aplicación de contribuciones especiales cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Nájera, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOR, previo al Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho. El recurso podrá versar sobre:

- la procedencia de las contribuciones especiales,
- porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas,
- cuota asignada.

Nájera, 26 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación Parcial de la calle San Millán" III.C.2160

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1.994, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

1º.— Imponer contribuciones especiales para la obra mencionada en un porcentaje del 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, lo que supone una cantidad de 2.266.692 pesetas a repartir entre los beneficiarios, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento el de 251.854 pesetas. Cantidades que sufrirán variación en más o en menos paralela al coste definitivo de las obras.

2º.— Determinar como sujetos pasivos a los propietarios de las fincas beneficiadas por las obras.

3º.— Aplicar como módulo de reparto:

- el 50% por la superficie de las fincas
- el otro 50% por el valor catastral de las fincas.

4º.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, junto con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Nájera, 23 de septiembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RABANERA

Aprobación inicial de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.2155

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Concejo Abierto de Rabanera de Cameros el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se aprobaron por unanimidad las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal nº 1.— Reguladora de Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ordenanza Fiscal nº 2.— Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza Fiscal nº 3.— Reguladora de las Contribuciones Especiales.

Ordenanza Fiscal nº 4.— Reguladora de la Tasa por el Servicio le

recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza Fiscal nº 5.— Reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua.

Ordenanza Fiscal nº 6.— Reguladora del Precio Público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Ordenanza Fiscal nº 7.— Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.

Ordenanza Fiscal nº 8.— Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Este acuerdo permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas las mencionadas Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17.3 de la citada Ley 39/88 y el propio acuerdo del Ayuntamiento.

Rabanera de Cameros, 29 de septiembre de 1.994.— El Alcalde, Laureano Escolar Escolar.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Aprobación definitiva Acuerdo de imposición y ordenación de la tasa por alcantarillado III.C.2156

Aprobado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de IMPOSICION Y ORDENACION DE LA TASA POR ALCANTARILLADO, así como la Ordenanza correspondiente, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, efectuada mediante Edicto fijado en el Tablón de Anuncios, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 79 de 25-06-94, dicho acuerdo queda definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley antes citada, a continuación se inserta el Texto Integro de la Ordenanza aprobada para la imposición de la Tasa de referencia, elevada ya a definitiva a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor, que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1.994.

Contra acuerdo y ordenanza de que se trata, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88 y arts. 52.1 y 113 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que se establecen en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la Prestación de los Servicios de Alcantarillado.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2º. 1.— Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal, así como la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

2.— Obligación de Contribuir. La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3.— Sujeto Pasivo. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 3º. 1.— Anualmente se formará un Padrón en el que figuraran los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad y edictos en la forma acostumbrada.

2.— Transcurrido el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón, que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 4º. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del día siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 5º. las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y por la

Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos u organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 6º. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente deberá formular la correspondiente solicitud. Concedida la licencia, se practicará la liquidación que proceda que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º. No se concederá exención o bonificación alguna.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 8º. La cuota tributaria por la prestación del Servicio de Alcantarillado se determinará de acuerdo con la siguiente Tarifa:

CONCEPTO Y PESETAS

I. VIVIENDAS.

Por Alcantarillado. Anualidad: 1.000 ptas.

II. LOCALES DE NEGOCIO.

Por Alcantarillado. Anualidad: 1.000 ptas.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

San Asensio, a 28 de Septiembre de 1.994.— La Alcaldesa, Mª Teresa Corres Martínez.

Acuerdo sobre regularización de ficheros automatizados

III.C.2157

Este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el Uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, adopto el siguiente ACUERDO:

REGULARIZACION DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL EXISTENTE EN EL AYUNTAMIENTO.

1º.— La Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 5/92 de 29 de Octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, concede un plazo de un año desde su entrada en vigor (el 31-01-93) para que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes, adoptaran una disposición de regulación de los mismos o adaptaran la ya existente.

2º.— Por Real Decreto Ley 20/93 de 22 de Diciembre, ha resultado prorrogado el plazo inicial en seis meses más.

3º.— Por Real Decreto 1332/94 de 20 de Junio, se desarrollan determinados aspectos de la referida Ley Orgánica, entre ellos los relativos a la notificación e inscripción de ficheros de titularidad pública.

4º.— Por Resolución de 22-06-94, de la Agencia de Protección de Datos, se aprueban los modelos normalizados a través de los que deben efectuarse las correspondientes inscripciones en el Registro General de Protección de Datos.

Considerando lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Declarar que los ficheros automatizados del Ayuntamiento de San Asensio, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, son los siguientes:

- a) Fichero del Padrón Municipal de Habitantes.
- b) Fichero General de Contribuyentes.
- c) Fichero de Contabilidad.

SEGUNDO: Establecer, para la regulación de tales ficheros las siguientes normas:

1ª.— El fichero automatizado del Padrón de Habitantes cumple la finalidad de relacionar los residentes y transeúntes inscritos en el término municipal. Sus datos constituyen prueba plena de residencia y clasificación vecinal de los habitantes del Municipio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, y al Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1.986.

Este fichero contiene los siguientes datos de carácter personal:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Sexo.
- c) Nacionalidad.
- d) Lugar y fecha de nacimiento.
- e) Número del D.N.I., o, tratándose de extranjeros, el documento que lo sustituya.

- f) Domicilio.
- g) Nivel de estudios.

2ª.— El fichero general de contribuyentes cumple la finalidad de permitir gestionar los distintos recursos municipales, previstos en la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En éste fichero no se contienen otros datos de carácter personal más que los relativos al Nombre y Apellidos de los contribuyentes, D.N.I..

Domicilio. Datos Bancarios y Vehículos de su propiedad.

3ª.— El fichero automatizado de Contabilidad cumple con la finalidad de facilitar la gestión económica con terceros y cumplir con las obligaciones tributarias legalmente establecidas.

En éste fichero no se contienen otros datos de carácter personal más que los relativos al Nombre y Apellidos de los deudores o acreedores, Número de Identificación Fiscal, Domicilio, Teléfono, Telefax y Datos Bancarios.

4ª.— Los datos registrados en el fichero automatizado del Padrón de Habitantes se conservan durante cinco años, coincidiendo con la vigencia del Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo establecido en el art. 66 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales, de 11 de Julio de 1.986.

Los datos recogidos en los ficheros automatizados General de Contribuyentes y de Contabilidad, se conservan indefinidamente.

5ª.— Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de San Asensio, sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado, y no serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas, salvo que una norma legal así lo autorice expresamente.

6ª.— La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Secretario del Ayuntamiento y al resto del Personal Administrativo.

7ª.— Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

8ª.— El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

TERCERO: Solicitar la inscripción de los anteriores ficheros automatizados que contienen datos personales en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando la necesaria notificación ante la Agencia de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado aprobado por resolución de dicha Agencia, de 22 de Junio de 1.994, junto con el presente acuerdo publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/92 de 29 de Octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En San Asensio, a 29 de Septiembre de 1.994.— La Alcaldesa, Mª Teresa Corres Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto de instalaciones, construcciones y obras y modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por concesión de licencias urbanísticas
III.C.2137

Adoptado por éste Ayuntamiento el acuerdo Provisional de Creación de Ordenanzas Fiscales y Modificación de otra:

CREACION: Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones; Instalaciones y Obras.

MODIFICACION: Ordenanza Reguladora de la Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas.

No habiendo presentado reclamaciones contra la aprobación provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm.98 de fecha 9 de Agosto de 1.994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de creación y modificación de las Ordenanzas citadas, de conformidad con lo establecido en el art.17-3 de la Ley 39/88 y de la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del art.17-4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las Ordenanzas elevadas ya a definitivas, a efectos legales, y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y Ordenanzas podrá interponerse de acuerdo con los art.19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. San Millán de Yécora a 21 de Septiembre de 1.994.

D. JOSE PEREZ RUIPEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA, LA RIOJA.

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento el día 13 de Mayo de 1.994, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

ORDENANZAS FISCALES, MODIFICACION Y CREACION.

Por el Sr. Presidente se da cuenta que es el momento de modificar las Ordenanzas existentes y de crear aquellas que sean necesarias.

La Asamblea Vecinal por unanimidad de los miembros asistentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta requerida en el art.47.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de conformidad con lo dispuesto en los art.15-1,16,17-1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las

Haciendas Locales acuerda:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente:

a).— La creación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

b).— La Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Concesión de Licencias Urbanísticas en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.— La Creación y Modificación que se aprueba en el día de hoy, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de las mismas en el B.O.R. y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.995.

TERCERO.— Exponer el presente acuerdo durante treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

CUARTO.— En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional de creación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales.

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente certificación, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Millán de Yécora a veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

FUNDAMENTO Y REGIMEN.

Artículo 1.— Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 104 la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.— El hecho imponible de este impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

DEVENGO

Artículo 3.— El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.— Son sujetos pasivos de este Impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunicadas de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las mismas; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.— Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

RESPONSABLES

Artículo 5.— 1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias, establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.— Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.— Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.— Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.— 1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.— La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el dos por ciento.

EXENCIONES; REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 8.— En este Impuesto no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 9.— 1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente en otro caso, la base imponible será determinada por lo técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.— A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10.— Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilite a los interesados.

2.— La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcciones, instalaciones u obras.

3.— Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad por el Ayuntamiento, para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este impuesto.

Artículo 11.— La recaudación sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Reguladora de las Haciendas Locales.

INFRACCION Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL.— Una vez se efectúa la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja, entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 1.995, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

TEXTO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS.

Art. 12: Queda redactado como sigue: Epígrafe 1. Instalaciones, Construcciones y Obras. Por cada Construcción, Instalación u Obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción de ampliación o mejoras de las existentes destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso se devengará la tasa de conformidad con la siguiente escala:

El 0,1% del presupuesto de la Obra.

Epígrafe 8. Obras Menores, queda redactado como sigue: Las obras Menores devengan una tarifa equivalente al 0,1% el Presupuesto de ejecución de los mismos.

San Millán de Yécora, a 21 de Septiembre de 1.994.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994
III.C.2138

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 7 de Junio de 1994, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.416.620
2	Impuestos indirectos	3.610.000
3	Tasas y otros ingresos	10.176.301

4	Transferencias corrientes	2.419.000
5	Ingresos patrimoniales	3.014.113

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	23.114.000
9	Pasivos financieros	10.000
Total ingresos		46.760.034

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1	Gastos de personal	2.809.004
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.996.000
4	Transferencias corrientes	1.040.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	35.431.907
9	Pasivos financieros	483.123
Total gastos		46.760.034

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Santurde, a 16 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Modificaciones al Proyecto de aprobación provisional de las Normas Subsidiarias
III.C.2139

Habiendo sufrido diversas modificaciones el proyecto de aprobación provisional de las NNSS de este término municipal, de conformidad con lo previsto en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento, se abre un nuevo plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOR, para examen del expediente y presentación de las alegaciones que procedan.

Sorzano, 29 de septiembre de 1994.— El Alcalde, Leoncio Martínez Pascual.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora nº 22 Precio Público por servicios prestados a la agricultura
III.C.2140

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los acuerdos iniciales de los recursos relacionados, previstos en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, mediante anuncio fijado en el Tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de la Rioja, número 96, de fecha 4 de agosto de 1.994, queda definitivamente aprobado el acuerdo de referencia, de conformidad con el art.17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 70,2 y 65 de la Ley, 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril, se inserta a continuación el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza elevada a definitiva a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo y ordenanza podrán interponerse de conformidad con los art. 19, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 52,1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, y en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Tricio 13 de septiembre de 1.994.— El Alcalde.

DOÑA SOFIA DUARTE RIAFRECHA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TRICIO (LA RIOJA).

CERTIFICO: Que esta Corporación, en sesión celebrada por el Pleno el día 6 de julio de 1.994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

APROBACION INICIAL ORDENANZA NUMERO 22, PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS A LA AGRICULTURA.

Dada cuenta del expediente tramitado para la imposición de la Ordenanza Fiscal, Precio Público por servicios prestados a la Agricultura, y aprobación de la misma, al amparo de lo dispuesto en el art.16, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

Aprobar con carácter provisional, la imposición del precio público por servicios prestados a la agricultura, y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma en los términos que constan en los siguientes anexos.

Exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en las Oficinas Municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá

definitivamente aprobada la Ordenanza hasta entonces provisional, de conformidad con lo prevenido en el art. 49, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA NUMERO 22.

PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS A LA AGRICULTURA

CONCEPTO. Art.1º.— De conformidad con lo previsto en el art.117, en relación con el 41 b ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por servicios prestados a la agricultura y mas concretamente al mantenimiento y conservación de los caminos rurales que se regirá por esta Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO.— Art.2º.— Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento en el mantenimiento y conservación de los caminos rurales, propietarios de parcelas rústicas dentro de éste término municipal y tomando como base los datos del catastro de rústica.

CUANTIA.— Artículo 3º. 1. La cuantía del precio público en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Artículo 3º. 2.— Las tarifas de este precio público serán las siguientes:
CONCEPTO

Por cada área del terreno rústico dentro de éste término municipal el precio será de 20 pesetas.

Artículo 3º. 3.— Por cada sujeto pasivo se formará una cuota unificada, tomada de la superficie de todas las parcelas de que sea titular, despreciando decimales.

Artículo 3º. 4.— Las altas y bajas que se introduzcan, irán en consonancia con las modificaciones que se produzcan en el Catastro de Bienes Inmuebles del Catastro de Rústica, y tendrán efectos a partir del momento en que la Gerencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria anote la modificación introducida.

OBLIGACIONES DE PAGO

Artículo 4º. 1.— Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, a efectos de reclamaciones.

Artículo 4º. 2.— Transcurrido el plazo de exposición al público la Alcaldía resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 4º. 3.— Las cuotas definitivas serán objeto de recibo único de carácter anual, cualquiera que sea su importe.

Disposición final.— La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.995,permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Este acuerdo de aprobación provisional se expone al público por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tabión de Anuncios, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en las oficinas municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, hasta entonces provisional,de conformidad con lo dispuesto en el art.49 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Tricio 13 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 1994 III.C.2141

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 9-8-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.150.000
2	Impuestos indirectos	3.545.796
3	Tasas y otros ingresos	2.327.258
4	Transferencias corrientes	1.550.000
5	Ingresos patrimoniales	9.121.954
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.304.992
Total ingresos		22.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	3.200.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.460.000
4	Transferencias corrientes	3.340.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.000.000
Total gastos		22.000.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

B) PERSONAL LABORAL

Denominación del Puesto de Trabajo

Auxiliar Administrativo: 1 plaza

Oficial de limpieza: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Valgañón, 30 de septiembre de 1994.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1994 III.C.2159

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de Agosto de 1.994, aprobó inicialmente el Presupuesto General formado para el ejercicio de 1.994 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, nº 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por un plazo de quince hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, por alguno de los motivos enumerados en el artículo 151.2 del referido texto legal, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 150 nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refiere el artículo. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Villarta-Quintana, a 15 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

IV.A.1118

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de

Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor Jose Luis MARTINEZ PALOMARES por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 15 de septiembre de 1.994 la enajenación de los bienes muebles propiedad del

deudor Jose Luis MARTINEZ PALOMARES, embargados por diligencia/s de fecha/s 24 de mayo de 1.994 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 21 de noviembre de 1.994, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de MIGUEL MUÑOZ DOMINGUEZ, depositario de los mismos, con domicilio en Jose Maria Blecua 26 ZARAGOZA, pudiendo ser examinados en c/Jose Maria Blecua 26 ZARAGOZA, por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformed a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

VEHICULO: Tractor marca JOHN DEERE modelo 3130 LS, matrícula T 00384-VE, bastidor 280032L.

Valor de tasación: 325.000 ptas.

Tipo de subasta primera licitación: 325.000 ptas.

Tipo de subasta segunda licitación: 243.750 ptas.

Calahorra, a 21 de septiembre de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES ESTANCA DE BUSTARRIO DE ARNEO

Apertura de cobro reparto general 1994

IV.B.553

El Recaudador de esta Comunidad de Regantes, hace saber: Que del día 1 de Octubre al 30 de Noviembre del año en curso, pueden los Comuneros hacer efectivo el pago de la derrama en las Oficinas de Recaudación sitas en Pablo Picasso, nº 3 de Arnedo, en periodo voluntario, durante los días de la semana martes y viernes de 10 a 14 horas.

Transcurridos los plazos anteriormente citados sin efectuar el pago, incurrirán en el recargos del veinte por ciento, siguiendo la tramitación por la vía de apremio para el cobro de los descubiertos.

Lo que se notifica mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para conocimiento de los usuarios y efectos legales.

Arnedo, 29 de Septiembre de 1994.— El Recaudador.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua (11.455)

IV.B.554

D^a PILAR MANSO DE ZUÑIGA Y GUIRIOR solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 7 l./ség. a derivar del río Najerilla en el término municipal de Torremontalbo (La Rioja), con destino a riegos.

La toma se llevará a cabo en la margen derecha del río, en el paraje "Isla de Tronco Negro", mediante un grupo motobomba colocado en una plataforma, que se retirará al finalizar la temporada de riegos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 24-28, 50006-ZARAGOZA), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Durante el mismo plazo de VEINTE DIAS estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle San Antón, 15-15 bis.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para instalación de camping (11.456)
IV.B.555

Por AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE FINCA PARA INSTALACION DE CAMPING

Características: SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ENERGIA ELECTRICA Y FOSAS SEPTICAS

Río/cauce afectado: LEZA Margen: IZQUIERDA

Distancia de las obras al cauce: 40m.

Paraje: MOLINO DEL CORREGIDOR

Municipio: SAN ROMAN DE CAMEROS (LA RIOJA)

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón nº 15, 1º A - en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 Septiembre de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (11.457)
IV.B.556

D. JULIAN FERNANDEZ FERNANDEZ (N.I.F.:16457328T) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje VALDECUBON (Po:7,Pa:445) en la localidad de SANTA ENGRACIA en el término municipal de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (LA RIOJA), derecha de la cuenca del río JUBERA, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2000 Has. y con un volumen anual de 870 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20m. diámetro y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de Septiembre de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (11.458)
IV.B.557

D. JULIAN FERNANDEZ FERNANDEZ (N.I.F.:16457328T) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LA OLMEDA (Po:7,Pa:400) en la localidad de SANTA ENGRACIA en el término municipal de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (LA RIOJA), derecha de la cuenca del río JUBERA, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0824 Has. y con un volumen anual de 450 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.8m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de Septiembre de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (11.459)
IV.B.558

D. TOMAS VELASCO MARIN (N.I.F.:16375906K) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LA TEJA (Po:4,Pa:952) en la localidad de SOTES en el término municipal de SOTES (LA RIOJA), izquierda del RIO SALCEDILLO tributario del río EBRO por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.1680 Has. y con un volumen anual de 350 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.90m. diámetro y 4.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 0.5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de Septiembre de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (11.460)
IV.B.559

D. TORIBIO SANTA MARIA ORTIZ DE LA TIERRO (N.I.F.:16424824H) y D. AGUSTIN SANTA MARIA FERNANDEZ DE NOGRADO (N.I.F.: 16534560) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje PUENTE EL OBISPO en la localidad de MANZANARES DE RIOJA en el término municipal de MANZANARES DE RIOJA (LA RIOJA), derecha del ARROYO PUENTE EL OBISPO tributario del río EBRO por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 2.6000 Has. y con un volumen anual de 3000 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección elíptica 20 x 5m. y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 100 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del

Ebro -C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de Septiembre de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (11.461)
IV.B.560

D. JOSE LUIS VITORES SOTO (N.I.F.:72765805S) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje EL CELEMIN (Po:3,Pa:464) en la localidad de OJACASTRO en el término municipal de OJACASTRO (LA RIOJA), derecha de la cuenca del río OJA, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0,1218 Has. y con un volumen anual de 300 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 7.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1.50 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de Septiembre de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (11.462)
IV.B.561

Dña. Mª MATEA LOPEZ SAENZ (N.I.F.:16472027W) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LOS PRADILLOS (Po:12,Pa:107,112) en la localidad de CLAVIJO en el término municipal de CLAVIJO (LA RIOJA), derecha del ARROYO DE LA FUENTE GRANDE tributario del río LEZA por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.5000 Has. y con un volumen anual de 800 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.40m. diámetro y 7.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 0.5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de Septiembre de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (11.463)
IV.B.562

D. ANDRES CAÑAS MARIN (N.I.F.:16428168G) y Dña. ISABEL MARTINEZ MARTINEZ solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje TABARRO (P:4, F:349) en la localidad de TORRECILLA SOBRE ALESANCO en el término municipal de TORRECILLA SOBRE ALESANCO (LA RIOJA), derecha de la cuenca del río TUERTO, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.9060 Has. y con un volumen anual de 6300 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5m. diámetro y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 6 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante

el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de Septiembre de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (11.464)
IV.B.563

D. VICENTE GALLARTA SAENZ (N.I.F.:16451924) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje CAMINO TORREMONTALVO (Po:10,Pa:155) en la localidad de URUÑUELA en el término municipal de URUÑUELA (LA RIOJA), derecha de la cuenca del río YALDE, en zona de policía de cauces con destino a abastecimiento de 250 cabezas de ganado porcino, con un volumen anual de 2000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1m.diámetro y 10.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, n° 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1°-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de Septiembre de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (11.536)
IV.B.566

D. DOMINGO ROSELL PEREZ (N.I.F.:23969140) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje CAMINO DEL CALVARIO en la localidad de SANTO DOMINGO DE LA CALZADA en el término municipal de SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (LA RIOJA), izquierda de la cuenca del río OJA, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0366 Has. y con un volumen anual de 250 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.05m.diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, n° 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1°-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de Septiembre de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

Notificación de resolución sancionadora (11.535)

IV.B.567

“Examinado el expediente administrativo instruido contra D. Antonio Borja Jiménez, con domicilio en C/ San Pío X. P-1° Dcha, de Logroño, resultan los siguientes

HECHOS

Con fecha 2 de mayo de 1994, tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno un escrito remitido por el Puesto de la Guardia Civil de Peralta,

mediante el que se formulaba denuncia contra D. Antonio Borja Jiménez, por presunta infracción a los artículos 25 y 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE núm. 46, de 22 de febrero de 1992).

2.— Con fecha 19 de mayo de 1994, se acordó la iniciación de expediente sancionador, con nombramiento de Instructor y Secretario, haciéndole constar que, el día 29 de abril de 1994, sobre las 10,45 horas, en la C/ del Río, de la localidad de Peralta, Ud. portaba 2 papelinillas conteniendo 0,120 gramos de heroína y cocaína, según resulta de los análisis realizados en el laboratorio de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo.

3.— Igualmente se le indicaba que disponía del plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, la iniciación del procedimiento podrá ser considerada como Propuesta de Resolución. Todo ello le fue notificado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 1 de septiembre de 1994.

4.— Ha transcurrido el plazo legal que le fue concedido, sin efectuar alegaciones ni aportar documento alguno que pudieran desvirtuar los hechos imputados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— Se han examinado las siguientes disposiciones legales: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE del 22 de febrero), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de dicho mes), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE del 9 de dicho mes).

2.— Los hechos denunciados constituyen una infracción prevista en los artículos 25 y 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, al prohibir el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviese destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefactivas o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal. Si bien, teniendo en cuenta la cantidad de droga que le fue ocupada, se califica de leve, a tenor de lo dispuesto en el art.26 1) de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

3.— Esta Delegación del Gobierno tiene atribuciones para imponer sanciones por estos hechos, a tenor de lo previsto en los artículos 28 y 29.1 d) de la citada Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

4.— Al no haberse efectuado alegaciones, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 8.1, 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en consecuencia

He resuelto imponer a D. Antonio Borja Jiménez, una sanción por cuantía de 30.000 ptas.

Conforme a lo establecido en los arts. 114.2 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución podrá interponer RECURSO ORDINARIO, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de notificación de la misma.

El recurso (dirigido al Organismo que se indica), se podrá presentar ante este último o en la Delegación del Gobierno.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en papel de pagos al Estado. en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que sea firme esta sanción en vía administrativa: firmeza que se producirá en el momento en que, transcurrido el plazo de un mes, no se haya interpuesto recurso ordinario, o si se interpone, desde la fecha de su desestimación.

Pamplona, 22 de septiembre de 1994. EL DELEGADO DEL GOBIERNO, Fdo: Pedro Luis Ruiz de Alegría Rogel”.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a D Antonio Borja Jiménez. con último domicilio conocido en C/ San Pío X, P-1° Dcha, de Logroño, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de dicho mes).

Pamplona, 22 de septiembre de 1994.— El Secretario General, Mariano Berduque Navarro.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. n° 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. n° 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54